



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Comisión Asesora de Bibliotecas en Ciencias de la Salud.**— Orden de 4 de marzo de 2005 por la que se crea la Comisión Asesora de Bibliotecas en Ciencias de la Salud ..... 3186

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Educación

**Nombramientos.**— Orden de 17 de febrero de 2005 por la que se nombra un miembro del Consejo Social

de la Universidad de Extremadura en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura ..... 3188

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación

**Centros docentes públicos. Directores.**— Orden de 3 de marzo de 2005 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 3188

#### Universidad de Extremadura

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se anula la plaza DL2568 convocada mediante Resolución Rectoral de 29 de diciembre de 2004 ..... 3199

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia

##### **Acuerdos Administración-Sindicatos.—**

Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se publica el Acuerdo suscrito por la Administración Autónoma con las Centrales Sindicales para la Ordenación de la Negociación Colectiva en el ámbito de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos ..... 3200

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.—** Resolución de 18 de febrero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.486, de 11 de noviembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 112/2003 ..... 3206

**Sentencias. Ejecución.—** Resolución de 18 de febrero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.606, de 16 de diciembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 172/2003 ..... 3206

**Impacto Ambiental.—** Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Explotación de un recurso de la Sección A) denominado Cubillana-La Isla”, en el término municipal de Mérida ..... 3207

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.—** Resolución de 14 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001988-016372 ..... 3211

**Instalaciones eléctricas.—** Resolución de 16 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016369 ..... 3211

#### Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Sentencias. Ejecución.—** Resolución de 25 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 56 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 228/2003 ..... 3212

**Sentencias. Ejecución.—** Resolución de 25 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 69 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1521/2002 ..... 3212

**Sentencias. Ejecución.—** Resolución de 25 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 79 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 248/2003 ..... 3213

**Sentencias. Ejecución.—** Resolución de 25 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 94 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 735/2003 ..... 3213

**Sentencias. Ejecución.—** Resolución de 25 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 964/2003 ..... 3214

#### Universidad de Extremadura

**Presupuestos.—** Resolución de 31 de enero de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el Presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 2005 ..... 3214

**Relaciones de puestos de trabajo.—** Resolución de 28 de febrero de 2005, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios y laborales) ..... 3232

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**— Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción del C.V. desde la EX-117 (Zarza la Mayor) hasta la frontera portuguesa, en el término municipal de Zarza la Mayor ..... 3234

**Adjudicación.**— Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adaptación del conjunto de elementos hidráulicos hacia un sistema de recirculación en el Centro de Acuicultura Las Vegas del Guadiana en Badajoz”. Expte.: 0533011FP004 ..... 3234

**Coto. Pesca.**— Anuncio de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Hornito”, en Madrigal y Villanueva de la Vera ..... 3235

**Coto. Pesca.**— Anuncio de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Fuente Chiquita”, en Hervás ..... 3235

**Coto. Pesca.**— Anuncio de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “El Rosal”, en Peraleda de San Román ..... 3236

**Coto. Pesca.**— Anuncio de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “El Lomo”, en Aldeanueva del Camino ..... 3237

**Coto. Pesca.**— Anuncio de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Buen Hombre”, en Villasbuenas de Gata ..... 3237

### Consejería de Economía y Trabajo

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento

de desempleado como trabajador autónomo a D. José Alfredo Aranda Rodríguez ..... 3238

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Sara Arias Vázquez ..... 3238

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel Alejandro Pérez Acosta ..... 3239

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Soraya Rubio Pizarro ..... 3240

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ramón Carbonell Berrio ..... 3241

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Francisco Corbacho Blasco ..... 3241

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jorge Carro Barquilla ..... 3242

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Francisca Carrasco Velarde ..... 3244

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> María Isabel González Fernández ..... 3245

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Domínguez Coto ..... 3246

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se aprueba subvención

para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Alberto Manuel Guerrero Ramos .....

3247

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Manuel Rodríguez Martín .....

3248

**Notificaciones.**— Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Badre Ben Lhachmi .....

3250

**Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 8 de febrero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 166/05 .....

3251

**Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 8 de febrero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 167/05 .....

3251

## Consejería de Educación

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de febrero de 2005 por el que se notifica a D. Raúl Jiménez Mateo la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de revocación de ayuda concedida conforme a la Orden de 21 de agosto de 2003, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2003/2004 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

3251

## Consejería de Cultura

**Adjudicación.**— Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de Consolidación y Restauración de la Iglesia de San Juan en Saucedilla. Expte.: OB032PA17041 .....

3252

## Consejería de Bienestar Social

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de febrero de 2005 sobre notificación de autorización de traslado .....

3252

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 16 de febrero de 2005 sobre notificación a D. Juan Sánchez Vázquez del Laudo recaído en el expediente 3811 (430/04) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura .....

3253

**Notificaciones.**— Anuncio de 16 de febrero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Carlos Guerrero García .....

3253

**Notificaciones.**— Anuncio de 16 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a “Industria Cárnica El Bellotero” .....

3253

**Notificaciones.**— Anuncio de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez .....

3254

**Notificaciones.**— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D<sup>a</sup> Rosa Cañadas Fernández (Joyería Rosa) .....

3254

## Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Notificaciones.**— Anuncio de 7 de marzo de 2005 por el que se cita a D<sup>a</sup> Ana María Bolaños Pajuelo con relación al expediente disciplinario que se le sigue ...

3255

## Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Información pública.**— Anuncio de 24 de enero de 2005 sobre construcción de bodega de vino. Situación: Parcela 53 del polígono 2. Promotor: D. Eustaquio Romero Lucas, en Ceclavín .....

3255

**Información pública.**— Anuncio de 8 de febrero de 2005 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje “Los Caños”, parcelas nos 584, 589, 590, 591 y 9503 del polígono 6. Promotor: D. José Emilio Núñez Delgado, en Bienvenida .....

3255

**Información pública.**— Anuncio de 8 de febrero de 2005 sobre construcción de fábrica de carbón vegetal. Situación: Finca “El Carrascal”, parcela 5809. Promotor: Carbones de la Sierra, S.L., en Sierra de Fuentes .....

3256

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 670/2004 ..... 3256

**Notificaciones.**— Edicto de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 712/2004 ..... 3256

**Notificaciones.**— Edicto de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 773/2004 ..... 3257

**Notificaciones.**— Edicto de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 810/2004 ..... 3257

**Notificaciones.**— Edicto de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 834/2004 ..... 3257

**Notificaciones.**— Edicto de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 906/2004 ..... 3258

## Ayuntamiento de Azuaga

**Urbanismo.**— Edicto de 23 de febrero de 2005 sobre programa de ejecución para la urbanización de la zona de actuación nº 2 ..... 3258

## Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

**Funcionarios de Administración Local.**— Resolución de 23 de febrero de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... 3258

## Ayuntamiento de Fuentes de León

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre nombramiento de dos Agentes de la Policía Local ..... 3259

## Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

**Funcionarios de Administración Local.**— Resolución de 23 de febrero de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... 3259

## Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.**— Anuncio de 23 de febrero de 2005 sobre Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-NO-05/151 “San Agustín Sur” ..... 3259

## Ayuntamiento de Oliva de Mérida

**Planeamiento.**— Edicto de 22 de febrero de 2005 sobre aprobación del Plan General Municipal ..... 3259

## Ayuntamiento de Talavera la Real

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 10 de enero de 2005 sobre modificación del Plan Parcial P-5 “El Carrascal” y modificación de las Normas Subsidiarias Tipología IND-3 .. 3260

## Ayuntamiento de Cáceres

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 21 de febrero de 2005 sobre modificación parcial del baremo de méritos, correspondiente a la convocatoria de dos plazas de Técnico de Administración General ..... 3260

## Ayuntamiento de Casar de Cáceres

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... 3260

## Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**Información pública.**— Anuncio de 3 de enero de 2005 sobre la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil con el Reglamento de Organización y funcionamiento ..... 3260

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ORDEN de 4 de marzo de 2005 por la que se crea la Comisión Asesora de Bibliotecas en Ciencias de la Salud.*

El fin último del Sistema Sanitario Público de Extremadura es garantizar una asistencia sanitaria personalizada e incrementar paulatinamente la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos. Para ello es indudable, que los profesionales han de disponer de las mejores evidencias científicas en cada uno de los ámbitos de su actividad.

Los conocimientos científico-sanitarios son actualizados gracias a la investigación y la innovación biomédica, y deben ser puestos a disposición de los profesionales de forma accesible, para que exista una transferencia continua de los resultados de la investigación a la práctica clínica diaria.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura establece en su artículo 43 que todos los centros, servicios y establecimientos del Sistema Sanitario Público de Extremadura deben estar en disposición de favorecer la investigación, y encomienda a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, la finalidad de atender las necesidades de investigación, documentación, capacitación y formación del personal sanitario que presta sus servicios en la Comunidad Autónoma.

El incesante progreso científico y técnico que, de forma constante, se produce en el campo de las Ciencias de la Salud coadyuva necesariamente a una permanente actualización de los fondos bibliográficos existentes en la materia.

A efectos de garantizar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la creación de un órgano consultivo asesor en materia de bibliotecas y documentación en Ciencias de la Salud, que en todo caso debe estar coordinado con el Sistema Bibliotecario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anterior, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto, definición y adscripción

1. La presente Orden tiene por objeto crear la Comisión Asesora de Bibliotecas en Ciencias de la Salud del Sistema Sanitario Público de Extremadura, como órgano consultivo y asesor en materia de Bibliotecas Especializadas en Ciencias de la Salud.

2. La Comisión Asesora de Bibliotecas en Ciencias de la Salud estará adscrita a la Dirección General competente en materia de formación sanitaria.

#### Artículo 2.- Fines y objetivos

La Comisión Asesora en materia de Bibliotecas en Ciencias de la Salud tiene como objetivo último el asesoramiento de la política bibliotecaria del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

#### Artículo 3.- Funciones

La Comisión Asesora en materia de Bibliotecas y Documentación en Ciencias de la Salud desarrollará las siguientes funciones:

- a) Potenciar la relación y coordinación entre toda la red de bibliotecas en Ciencias de la Salud del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- b) Elaborar una Memoria Anual de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión y elevarla a la Dirección General competente en materia de formación sanitaria.
- c) Elaborar propuestas e informar de las líneas generales de actuación en política bibliotecaria.
- d) Coordinar, estudiar y canalizar las iniciativas que en materia de bibliotecas y documentación en Ciencias de la Salud surjan en los distintos centros del Sistema Sanitario Público de Extremadura, elevando en su caso los proyectos a los órganos competentes.
- e) Estudiar, valorar y proponer la compra de recursos bibliográficos.
- f) Unificar criterios técnicos para la catalogación, clasificación e indexación del material bibliográfico.
- g) Plantear y proponer necesidades formativas, tanto para el colectivo profesional de bibliotecas especializadas en Ciencias de la Salud, como para sus usuarios.
- h) Fomentar la participación de los profesionales de las bibliotecas en los proyectos de investigación desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Potenciar la difusión y utilización de los recursos bibliotecarios de las bibliotecas de Ciencias de la Salud a través de las Nuevas Tecnologías.
- j) Evaluar la calidad de los recursos y servicios que proporciona desarrollando estrategias de mejora continua.
- k) Cualquier otra que le sea encomendada normativamente.

#### Artículo 4.- Composición

1. La Comisión Asesora en materia de Bibliotecas en Ciencias de la Salud estará constituida por los siguientes miembros nombrados por el Consejero de Sanidad y Consumo:

- Presidente: El Director General competente en materia de Formación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

- Vicepresidente: El Director de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

- Vocales:

- Un representante de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

- Un representante de la Universidad de Extremadura a propuesta del Rector de la Universidad.

- Un representante de la Consejería de Cultura a propuesta de su Consejero.

- Un representante de la Consejería de Educación a propuesta de su Consejero.

- Un representante de cada una de las gerencias de área de salud con biblioteca especializada en Ciencias de la Salud.

- La persona responsable de la Unidad de Biblioteca y Documentación de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Actuará como Secretario uno de los vocales de la Comisión, que será designado por acuerdo del pleno.

2. Cuando se traten programas o actuaciones específicas relativas a profesiones sanitarias distintas de las representadas, se incorporará al Pleno de la Comisión, por invitación de su Presidente, con voz y sin voto, un representante del Colegio o, en su defecto, Asociación profesional más representativa del colectivo profesional de que se trate.

#### Artículo 5.- Del Presidente

Corresponde al Presidente de la Comisión:

a) Ostentar la representación del órgano.

b) Acordar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.

c) El mantenimiento de la continuidad de la Comisión entre sus reuniones.

d) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente, particularmente las contenidas en el artículo 23 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6.- Funcionamiento

1. La Comisión Asesora en materia de Bibliotecas en Ciencias de la Salud funcionará en pleno.

2. Existirá una Subcomisión técnica de trabajo como grupo especializado que estará integrada por:

- Los representantes de las gerencias de área de salud con biblioteca especializada en Ciencias de la Salud.

- La persona responsable de la Unidad de Biblioteca y Documentación de la EECS.

Esta Subcomisión será la encargada de tratar cuestiones específicas de procesos técnicos y adquisiciones de recursos bibliográficos cooperativos que le sean delegados por parte de la Comisión Asesora, de la misma forma preparará las reuniones del pleno de la Comisión Asesora.

3. La Comisión Asesora en materia de Bibliotecas en Ciencias de la Salud se reunirá en sesión ordinaria, dos veces al año y en sesión extraordinaria cuando así lo determine la Presidencia, por propia iniciativa o a solicitud de la tercera parte de sus miembros.

4. La Consejería de Sanidad y Consumo facilitará los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

5. La Presidencia será sustituida en caso de ausencia por el Vicepresidente, quedando válidamente constituida cuando asistan, además del Presidente y del Secretario, o quienes le sustituyan, la mitad al menos de sus miembros.

6. Sin perjuicio de las peculiaridades reguladas en la presente Orden, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7.- Régimen económico

Los miembros de la Comisión no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, si bien, podrán percibir las indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 4 de marzo de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 17 de febrero de 2005 por la que se nombra un miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 12, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

El Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

En desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se dictó la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuyo artículo 14 se regula el Consejo Social de la Universidad.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se asignan a la Consejería de Educación el ejercicio de las competencias que

en materia de universidades, salvo las de investigación, tenga asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, de 28 de enero de 2005, se designa y propone su representante, por Ayuntamientos en cuyas ciudades radican Centros Universitarios, para su nombramiento como miembro del Consejo Social de Extremadura.

En virtud de ello, a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura,

### DISPONGO

Primero. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, por Ayuntamientos en cuyas ciudades radican Centros Universitarios, a D. Pedro Acedo Penco.

Segundo. Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, por Ayuntamientos en cuyas ciudades radican Centros Universitarios, a D. Francisco Robustillo Robustillo.

Mérida, a 17 de febrero de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 3 de marzo de 2005 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (en adelante LOCE) dedica el Capítulo VI del Título V,

a la regulación de la selección y nombramiento del Director de los centros docentes públicos asignando a las Administraciones educativas la competencia para establecer los criterios objetivos y el procedimiento aplicable a la selección, mediante concurso de méritos entre funcionarios de carrera de los cuerpos de nivel educativo y régimen a que pertenezca el centro y de conformidad con los principios de publicidad, mérito y capacidad. También asigna a las Administraciones educativas la organización del programa de formación inicial cuya superación es necesaria para quienes finalmente sean nombrados Directores.



La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumidas las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre.

A partir del 30 de junio de 2005 se producirán vacantes en el cargo de Director, y de los restantes miembros del equipo directivo, de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por terminar la duración de su mandato o por cualquiera de las otras causas de carácter excepcional (entre otras, renuncia al cargo, destitución, traslado o jubilación). Todas estas vacantes tienen que ser cubiertas conforme a las reglas establecidas en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, por lo que, se hace necesario articular el procedimiento que permita cumplir con el mandato de la Ley, teniendo en cuenta las características específicas de los centros públicos extremeños, y de acuerdo con el mismo realizar la correspondiente convocatoria pública.

Por todo ello y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36 f), y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros y de la Dirección General de Personal Docente,

#### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria del proceso de selección de directores de centros docentes públicos no universitarios, por el sistema de concurso de méritos, entre los funcionarios docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

La convocatoria del proceso de selección se referirá a aquellos centros donde vayan a producirse, a partir del 30 de junio de 2005, vacantes motivadas por la finalización del mandato de los directores por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente y que, referidas a sus respectivos ámbitos geográficos, publicarán las Direcciones Provinciales de Educación en sus tabloneros de anuncios y páginas web.

Artículo segundo.- Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas escolares de régimen general o especial en centros dependientes de la Consejería de Educación y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener una antigüedad de, al menos, cinco años en el cuerpo de la función pública docente desde el que se opta a fecha de 31 de agosto del año en curso.

2. Haber impartido docencia directa en el aula como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración, en un centro público que imparta enseñanzas del mismo nivel y régimen.

3. Estar prestando servicios, en un centro público de la Consejería de Educación del nivel y régimen correspondiente, con una antigüedad en el mismo de, al menos, un curso completo al publicarse la convocatoria.

4. Los funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de Maestros que en virtud de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo presten servicio en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria podrán participar en el concurso de méritos para la selección de directores de los Institutos de Educación Secundaria y de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria a los que se hallen adscritos.

Artículo tercero.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la convocatoria y al número máximo de tres centros pertenecientes a una misma provincia.

Si un candidato obtiene la mayor puntuación para varios centros, se le propondrá para el consignado en primer lugar en su solicitud.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

3. La presentación de las solicitudes se hará en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En todo caso, si se presenta la solicitud en registro u oficina distinto de la correspondiente Dirección Provincial, el interesado, una vez cursada la solicitud, adelantará por fax a ésta, copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

4. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud, original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en el baremo del

Anexo II, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. El solicitante incluirá un ejemplar del Proyecto de Dirección por cada uno de los centros a los que aspira dirigir. Dicho proyecto pondrá de manifiesto el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato y en él expondrá las líneas básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos, el contexto social y las relaciones con las instituciones de su entorno así como la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. Se destacarán tanto los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento así como sus propuestas de mejoras, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro. La extensión del proyecto no podrá ser superior a quince folios ni inferior a diez, redactados por una sola cara y a doble espacio.

El Proyecto de Dirección incluirá obligatoriamente la composición prevista del equipo directivo, cuyos miembros deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo decimotercero de la presente Orden.

Artículo cuarto.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones Provinciales de Educación harán públicas en sus tablones de anuncios y páginas web las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, los motivos de la exclusión, y señalando un plazo de diez días, a contar a partir del siguiente al de la citada publicación, para la subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

2. Con la publicación en los citados medios de la Resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

3. A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Las peticiones de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales.

5. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la mencionada lista, recurso de alzada ante el Secretario General de Educación, cuya Resolución pone fin a la vía administrativa.

6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de haber superado el concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Selección podrá solicitar en el periodo de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

Artículo quinto.- Comisiones de Selección.

1. En el plazo de siete días naturales a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, se constituirá la Comisión de Selección, para cada uno de los centros en los que se presenten candidatos.

A tal fin, la Dirección Provincial de Educación designará los representantes de la Administración en cada Comisión de Selección, y recabarán de los centros donde haya candidatos los representantes, indicados en el punto 5 de este artículo. Para ello, el director del centro convocará al Claustro de profesores y a los representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar en el plazo de tres días desde la recepción de la solicitud de designación de los respectivos representantes.

2. Los funcionarios candidatos a ser seleccionados como Directores que participen en este proceso, en ningún caso podrán formar parte de las Comisiones de Selección, así como los que figuren en los proyectos de dirección para formar parte del Equipo Directivo.

3. La constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y lo dispuesto en esta Orden. Para aquellos supuestos en que se produzca imposibilidad de comparecencia de alguno de los miembros, los centros escolares designarán al menos un suplente

por parte del Claustro y un suplente en representación del Consejo Escolar. La Dirección Provincial correspondiente, por su parte, designará los miembros suplentes que correspondan.

4. La Comisión de selección constituida en cada centro donde hubiera candidatos, finalizará sus actuaciones con la conclusión del procedimiento para el que han sido constituidas.

5. Cada Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Centros educativos de 9 o más unidades:

En representación de la Administración educativa:

— Un Inspector o Inspectora de Educación que actuará como Presidente.

— Tres vocales, que serán designados por el Director o Directora provincial correspondiente de entre funcionarios de la Inspección de Educación o de entre funcionarios de carrera del mismo cuerpo y nivel de los exigidos a los aspirantes.

En representación del centro educativo:

— Dos representantes del profesorado elegidos por el Claustro de profesores de entre sus representantes en el Consejo Escolar en sesión extraordinaria convocada con esta única finalidad.

— Dos representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar, elegidos por y entre los miembros no docentes del Consejo Escolar, garantizando la presencia del sector de padres o madres representados en el Consejo Escolar, en acto convocado por el director del centro con esta única finalidad.

b) Centros educativos de menos de 9 unidades:

En representación de la Administración educativa:

— Un Inspector o Inspectora de Educación, que actuará como Presidente.

— Un vocal, que será designado por el Director o Directora provincial correspondiente de entre funcionarios de la Inspección de Educación o de entre funcionarios de carrera del mismo cuerpo y nivel de los exigidos a los aspirantes.

En representación del centro educativo:

— Un representante del profesorado elegido por el Claustro de profesores de entre sus representantes en el Consejo Escolar en sesión extraordinaria convocada con esta única finalidad.

— Un representante de los sectores no docentes del Consejo Escolar, elegidos por y entre los miembros no docentes del Consejo Escolar, en acto convocado por el director del centro con esta única finalidad.

6. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección será imprescindible que estén presentes al menos la mitad de sus miembros. Actuará de secretario de la Comisión uno de los funcionarios integrantes de la misma en representación de la Administración. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del Presidente.

7. Los miembros de las Comisiones que actúen en este procedimiento selectivo y que tengan la condición de funcionarios docentes tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del Servicio, de acuerdo con lo previsto legalmente.

8. En cada Dirección provincial de Educación se constituirá una comisión auxiliar para comprobar específicamente el cumplimiento de los requisitos de los candidatos y para valorar los méritos objetivos.

9. Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:

a) Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato cumple los requisitos del puesto al que aspira.

b) Valorar los méritos académicos y profesionales de los candidatos de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la presente Orden, validando la baremación realizada por la comisión auxiliar.

c) Valorar el Proyecto de Dirección en relación con la realidad de cada centro docente a cuya dirección aspira.

d) Publicar la relación provisional de participantes con la puntuación alcanzada.

e) Resolver las reclamaciones presentadas.

f) Elevar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la relación definitiva de participantes seleccionados para la realización de la segunda fase, el programa de formación inicial.

Artículo sexto.- Primera fase del procedimiento de selección: valoración de méritos académicos y profesionales y del Proyecto de Dirección.

1. El procedimiento de selección en su primera fase consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos y en la valoración del Proyecto de Dirección presentado.

La Comisión de Selección podrá entrevistar al candidato con la finalidad de complementar la información contenida en el Proyecto de Dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado.

2. Al Proyecto de Dirección se le otorgará hasta un máximo de 44 puntos, debiendo obtener un mínimo de 22 puntos para ser seleccionado.

3. La puntuación que cada concursante obtenga por el Proyecto de Dirección será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección; cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia de ocho o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

4. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo establecido en esta Orden.

5. La documentación a la que se hace referencia en el artículo tercero, que se haya aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de los aspirantes, no será baremable como mérito en esta fase por la Comisión de Selección.

6. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación en el apartado del proyecto de dirección.

Mayor puntuación en los restantes apartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en la convocatoria.

7. Las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por las respectivas Comisiones de Selección en sus sedes de actuación.

8. En el plazo de diez días, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido a la correspondiente Comisión de Selección.

9. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las Comisiones de Selección elevarán al Director Provincial de Educación correspondiente, la relación definitiva de participantes seleccionados, uno por centro, para la realización del programa de formación inicial, así como la relación de los que estén exentos total o parcialmente del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

10. El correspondiente Director Provincial elevará, antes del 1 de junio de 2005, al Secretario General de Educación propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación en su caso de exención total o parcial de la realización del programa de formación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, y previa comprobación de que el propuesto cumple los requisitos fijados en la convocatoria.

Artículo séptimo.- Nombramientos definitivos y provisionales.

1. A la vista de las propuestas de las Direcciones Provinciales, el Secretario General de Educación dictará Resolución que contendrá la relación de candidatos seleccionados. Así mismo, comunicará esta resolución individualmente, por escrito, a cada candidato seleccionado y al centro para el cual ha sido propuesto.

En dicha resolución serán nombrados Directores aquellos candidatos seleccionados que estén exentos de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad y Directores Provisionales a todos los que deban superar dicho programa.

Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos de 1 de julio del año en curso.

2. Contra la resolución del Secretario General de Educación podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el D.O.E. de la mencionada Resolución.

Artículo octavo.- Segunda fase del proceso de selección: programa de formación inicial.

1. Los aspirantes seleccionados realizarán un programa de formación inicial, que deberán superar, organizado por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, consistente en un curso teórico de formación y un periodo de prácticas.

El curso teórico tratará, entre otros, sobre los aspectos fundamentales del sistema educativo, características específicas de la ordenación educativa en Extremadura, la organización, funcionamiento y gestión de los centros docentes, la gestión de los recursos humanos y materiales, los procedimientos de gestión administrativa y económica, la normativa legal en materia de centros, alumnos y profesores, y otros aspectos relacionados con la función directiva.

2. De acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, estarán exentos de la realización del programa de formación inicial en su totalidad los profesores que tengan adquirida la categoría de director por estar acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos y haber ejercido, con posterioridad a dicha acreditación, el cargo de director durante un mínimo de tres años con anterioridad a la entrada en vigor de la LOCE.

3. Estarán exentos de la fase teórica del programa de formación inicial aquellos candidatos que estén acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros públicos docentes que no hayan ejercido como directores o lo hubieran hecho durante un periodo inferior al señalado en el punto anterior.

Artículo noveno.- Finalización del procedimiento selectivo.

1. Los aspirantes seleccionados que superen el programa de formación serán nombrados directores definitivamente por el Secretario General de Educación. Dicha Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Contra la Resolución del Secretario General de Educación podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la mencionada Resolución.

Artículo décimo.- Duración del mandato de los aspirantes seleccionados.

1. La Secretaría General de Educación nombrará Director del centro que corresponda, por un periodo de tres años, incluido en su caso el periodo provisional, al aspirante que haya superado el programa de formación inicial y a aquellos que hayan quedado exentos de la realización de dicho programa en su totalidad.

2. Los directores así nombrados serán evaluados a lo largo de los tres años. Los que obtuvieren evaluación positiva, adquirirán la

categoría de director para los centros públicos del nivel educativo y régimen de que se trate. Dicha categoría surtirá efecto en el ámbito de todas las Administraciones educativas.

3. El nombramiento de los directores podrá renovarse por dos periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de cada uno de ellos. Después de los tres periodos, el director deberá participar de nuevo en un concurso de méritos para volver a desempeñar la función directiva.

4. En todo caso, en cuanto a la duración del mandato habrá que estar a lo que eventualmente se pudiera determinar normativamente.

Artículo undécimo.- Nombramiento con carácter extraordinario.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la LOCE, en ausencia de candidatos o cuando la Comisión correspondiente no haya seleccionado algún aspirante, la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Dirección Provincial de Educación, nombrará director por un periodo de tres años, a un profesor funcionario de carrera que imparta docencia en alguno de los niveles educativos y régimen del centro de que se trate, y que reúna, al menos, los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de al menos cinco años en el cuerpo de la función pública docente de procedencia.

b) Haber sido profesor, durante un periodo de cinco años, en un centro público que imparta enseñanzas del mismo nivel y régimen.

2. En el caso de centros de nueva creación, se estará a lo dispuesto en el apartado I de este artículo. En estos centros, la duración del mandato de todos los órganos de gobierno será de tres años. La Secretaría General de Educación podrá convocar concurso de méritos para la provisión en comisión de servicio de los órganos de gobierno en estos centros.

3. En los centros específicos de Educación Infantil, en los Incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades y en los que impartan Enseñanzas Artísticas, de Idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, las Direcciones Provinciales de Educación podrán proponer como directores a candidatos que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado I de este artículo.

Artículo duodécimo.- Cese del director.

El cese del director seleccionado por la presente convocatoria se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.
- b) Renuncia motivada aceptada por la Administración educativa.
- c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- d) Revocación motivada por la Administración educativa competente por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director, previa audiencia al interesado. En este caso, el profesor no podrá participar en ningún concurso de selección de directores durante el periodo de tiempo que determine la Administración educativa.

Artículo decimotercero.- Equipo directivo.

1. El Director formulará propuesta de nombramiento a la Dirección Provincial de Educación de los cargos de Jefe de Estudios y Secretario, y demás órganos de gobierno, de entre los profesores con destino definitivo en dicho centro, debiendo coincidir dicha propuesta con la que conste en el Programa de Dirección presentado por el candidato. La jefatura de estudios deberá recaer en un profesor de los cuerpos del nivel educativo y régimen correspondiente. A este respecto, los funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de Maestros que en virtud de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo presten servicio en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria podrán ocupar el puesto de Jefe de Estudios de los Institutos de Educación Secundaria y de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria a los que se hallen adscritos.

El Director Provincial de Educación efectuará los nombramientos propuestos por el director, si las personas designadas cumplen los requisitos establecidos. En caso de que no sea así, el Director Provincial de Educación nombrará a las personas que considere oportunas, para lo que podrá solicitar informe previo de la Inspección de Educación.

2. Todos los miembros del equipo directivo serán nombrados por el mismo periodo de tiempo que el director y cesarán en sus

funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del director.

Si durante el periodo de mandato del director queda vacante el cargo de algún órgano de gobierno, el director comunicará la correspondiente propuesta al Director Provincial de Educación a los efectos de nombramiento.

Asimismo, la Dirección Provincial de Educación cesará a cualquiera de los miembros del equipo directivo designado por el director, a propuesta de éste mediante escrito razonado, previa comunicación al Claustro y al Consejo Escolar del centro.

Artículo decimocuarto.- Reconocimiento de la función directiva.

Los directores de los centros docentes públicos no universitarios ejercerán las funciones propias del cargo y recibirán las retribuciones establecidas en la normativa vigente.

Disposición final primera.

Se autoriza a las Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, y a la Dirección General de Personal Docente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda.

Las Direcciones provinciales, en sus respectivos ámbitos geográficos, arbitrarán las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados de la presente Orden.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de marzo de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EXTREMADURA****1.- CENTROS QUE SOLICITA:**

	Centro	Código	Municipio
1º			
2º			
3º			

*Se podrá optar a la dirección de un máximo de tres centros de la misma provincia*

**2.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Municipio:	Provincia:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código postal:	Teléfono:	Provincia:

**3.- DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:
N.R.P.:	Especialidad:	
Centro de destino definitivo:		Código del Centro:
Centro de destino en el curso 2004/05:		Código del Centro:
Número de años como docente en Centro Público:	Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:	

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso de méritos a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005  
(Firma del concursante)

SR/A DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

**ANEXO II**  
**BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS**  
**PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>I. CARGOS DIRECTIVOS</b>	<b>(Máximo 20 puntos)</b>	
1.1. Por tener adquirida la categoría de director según lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la LOCE	2	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.2. Por cada año como director en centros docentes públicos	2	
1.3. Por cada año como vicedirector, secretario, jefe de estudios o, en su caso, jefe de estudios adjunto de centros docentes públicos.	1	
1.4. Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos.	1	Fotocopia compulsada del documento justificativo.
<b>2. TRAYECTORIA PROFESIONAL</b>	<b>(Máximo 12 puntos)</b>	
2.1. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.	2	Fotocopia compulsada del documento justificativo.
2.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que aspira a la dirección del centro, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.	1	
2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes previstos en la LOGSE	0,5	
2.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos de la función inspectora en Educación	1	
2.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en centros directivos de la Administración educativa, incluidos en la relación de puestos de trabajo, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1	
2.6. Por cada año como coordinador de ciclo en Educación Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria o tutor de Profesores en Prácticas o de alumnos que estén realizando el Curso de Aptitud Pedagógica, o puestos análogos.	0,5	Certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director, en el que conste la toma de posesión y cese.
2.7. Por cada año con destino definitivo en el centro a cuya dirección aspira el candidato.	2	Fotocopia compulsada del documento justificativo.



<b>3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>	<b>(Máximo 12 puntos)</b>	
<b>3.1. Cursos de gestión administrativa y de organización escolar.</b>	<b>(Máximo 8 puntos)</b>	
<p>Por la superación de cursos relacionados con la gestión administrativa, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Públicas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades (Públicas o Privadas):</p> <p>a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas</p> <p>b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas</p> <p>c) Por cada curso con duración entre 20 y 29 horas</p>	<p>2</p> <p>1</p> <p>0,5</p>	
<b>3.2. Otros cursos sobre aspectos científicos, didácticos y educativos del participante.</b>		
<p>Por la superación de cursos que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos, didácticos y educativos del participante, organizados por las Administraciones educativas con competencia plena en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por la Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (Públicas o Privadas):</p> <p>Se puntuará 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<b>(Máximo 4 puntos)</b>	<p>Fotocopia cotejada o cumpulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo del curso, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo. En el caso de cursos organizados por Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.</p>

<b>4. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS</b>	<b>(Máximo 12 puntos)</b>	
4.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo	4	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.
4.2. Por cada título universitario de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	2	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.3. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, distinta a la alegada para su ingreso en el Cuerpo.	1	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.4. Otras titulaciones: cursos de postgrado, másters, etc., de una duración igual o superior a 600 horas	0,5	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.5. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar.	Hasta 5	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en el que conste el I.S.B.N.
4.6. Por participación en actividades de experimentación, investigación o innovación educativas.	Hasta 3	Informe de la Dirección General u Órgano correspondiente.
4.7. Por premios en exposiciones, en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 5	La acreditación de haber obtenido los premios correspondientes
4.8. Por cada año como asesor de C.P.R., U.P.E(s), o Servicios centrales de la Consejería de E.C. y T.	2	
4.9. Por la impartición de cursos en calidad de ponente, profesor, director o coordinador relacionados con aspectos de la organización escolar y del currículo.	5	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
<b>5. PROYECTO DE DIRECCIÓN</b>	<b>(Máximo 44 puntos)</b>	Ejemplar correspondiente.

## NOTAS

Primera.- En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año. La fecha para la valoración de los méritos correspondientes a los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 2 se fija en el 31 de agosto del año en curso.

Segunda.- A los efectos del apartado 2.2 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados comprendidos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto y 41 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura. Igualmente será computado, a estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares. Así como en aquellos supuestos en que corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tercera.- Por el epígrafe 2.5 sólo se valorarán los servicios desempeñados en los órganos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a los que se refiere el Decreto 208/2000, de 10 de octubre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y de Personal Laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y se modifica su estructura orgánica.

Cuarta.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrán acumularse la puntuación.

Quinta.- En los apartados 3.1 y 3.2 serán valorados únicamente los cursos que se acojan a lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de Formación Permanente del Profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, modificado parcialmente por Orden de 21 de mayo de 2002.

Sexta.- Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, nº 1.496/1987 (B.O.E. del 12 y 14 de diciembre).

De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. de 23).

Séptima.- En el apartado 4 del baremo no se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente.

Octava.- En el subapartado 4.5. se valorarán las publicaciones de carácter científico-didáctico con I.S.B.N./I.S.N.N. hasta 5 puntos proporcional al número de autores.

[Libro, hasta 3; artículo hasta 1,5; vídeo, disquete, hasta 2; ponencias y publicaciones, publicadas en Acta, hasta 1,5].

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se anula la plaza DL2568 convocada mediante Resolución Rectoral de 29 de diciembre de 2004.*

Mediante Resolución de este Rectorado, de 29 de diciembre de 2004 (D.O.E. de 13 de enero de 2005), se convocó concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral, entre las que figuraba la de Ayudante LOU interino (TC), clave DL-2568, a los efectos de cubrir una baja por enfermedad, adscrita al Departamento de Bioquímica

y Biología Molecular y Genética, Área de Bioquímica y Biología Molecular, con docencia en la Facultad de Veterinaria.

Una vez reincorporado a su puesto de trabajo el titular de la plaza anteriormente citada, la causa que motivaba la convocatoria del concurso ha quedado sin efecto, imposibilitando la contratación de un Profesor Interino para su sustitución.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, este Rectorado tiene a bien dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Primero.- Dejar sin efecto la convocatoria y las actuaciones realizadas en orden a la resolución del concurso convocado, mediante

Resolución de fecha 29 de diciembre de 2004 (D.O.E. de 13 de enero de 2005), para la provisión de la plaza de Ayudante LOU Interino (TC), clave DL-2568.

Segundo.- Proceder a la devolución de oficio de los derechos de examen ingresados por los aspirantes para su participación en el concurso.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y dar traslado de la misma al Vicerrector de Profesorado y Departamentos y a la Gerencia de esta Universidad para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniere.

No obstante, contra esta Resolución será potestativa la interposición de recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado hasta tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, 23 de febrero de 2005,

El Rector, Fdo. P.D.F.: El Vicerrector  
de Profesorado y Departamentos,  
ÁNTONIO HIDALGO GARCÍA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se publica el Acuerdo suscrito por la Administración Autónoma con las Centrales Sindicales para la Ordenación de la Negociación Colectiva en el ámbito de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.*

Visto el contenido del Acuerdo suscrito por la representación de la Junta de Extremadura y de las centrales sindicales C.S.I.-C.S.I.F., U.G.T. y CC.OO., sobre Ordenación de la Negociación Colectiva en el ámbito de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

Habiéndose obtenido la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno, celebrado el día 25 de enero de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, autorizando a la Consejera de Presidencia para su firma oficial.

De conformidad con el artículo 36 de citada Ley 9/1987, de 12 de junio, y en virtud del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

#### DISPONGO

Publicar en el "Diario Oficial de Extremadura" el Acuerdo Administración-Sindicatos para la Ordenación de la Negociación Colectiva en el ámbito de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

En Mérida a 3 de marzo de 2005.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

#### ACUERDO ADMINISTRACIÓN-SINDICATOS PARA LA ORDENACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En Mérida, a 15 de febrero 2005

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Casilda Gutiérrez Pérez, en representación de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2005.

De otra parte: D. Juan Manuel Tello Muñoz, en representación de C.S.I.-C.S.I.F., D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de U.G.T., y D. José María Rosado Montero en representación de CC.OO., que ostentan la condición de representativas de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, convienen en suscribir el presente

## ACUERDO

### INTRODUCCIÓN

El artículo 13 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en la redacción dada por la Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mencionado Texto Refundido, constituyó en el ámbito de la Administración Autónoma la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos dependiente de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos. La constitución de este foro de negociación marcó un hito en el ámbito de la negociación colectiva de la Administración Autónoma, por cuanto tanto la Administración como las Organizaciones Sindicales se dotaron de un órgano superior de negociación en el que tratar los aspectos comunes al personal funcionario y al personal laboral.

Posteriormente, y tras los sucesivos trasposos producidos desde la Administración Estado en materia de enseñanza no universitaria y de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud se constituyeron en el ámbito de la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos las respectivas Mesas Sectoriales de Personal Docente y de Sanidad.

A la vista de lo anterior y al objeto de dotar a la negociación colectiva de la Junta de Extremadura de una organización más racional y sistemática, de manera que todo el personal, con independencia de su cobertura general en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, tenga, en razón de su régimen jurídico y ámbito de pertenencia, un foro propio donde negociar y acordar las cuestiones concretas y específicas, se estima también necesaria la constitución de una Mesa Sectorial de Administración General, que conocerá de todas las cuestiones relativas al personal funcionario de la Administración General.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre,

del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, teniendo en cuenta las experiencias acumuladas y los procesos de negociación colectiva producidos en la Administración Autónoma, las partes manifiestan la necesidad de profundizar en el diálogo y la cooperación, como instrumentos más adecuados para ordenar las relaciones entre la Administración y los Sindicatos.

En tal sentido, el presente Acuerdo tiene por objeto regular el marco de interlocución entre la Administración de la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales que ostenten la condición de representativas, con el fin de mejorar y facilitar la negociación colectiva y la participación en las Mesas de Negociación.

## CAPÍTULO I

### PARTES QUE LO SUSCRIBEN

1º.- El presente Acuerdo se suscribe entre la Administración de la Junta de Extremadura y los Sindicatos siguientes: C.S.I.-C.S.I.F., U.G.T., y CC.OO., por ostentar estos últimos la condición de representativos de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en consecuencia estar presentes en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos de la Junta de Extremadura.

2º.- Al presente Acuerdo podrán adherirse los Sindicatos que ostenten la condición de representativos en su ámbito sectorial correspondiente, a saber, personal funcionario del ámbito de administración general, personal funcionario y estatutario perteneciente al Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", personal docente no universitario o personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

## CAPÍTULO II

### ÁMBITO TEMPORAL

La vigencia del presente acuerdo se extenderá hasta la formalización de uno nuevo, sin perjuicio de las modificaciones que puedan producirse de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. La apertura de la negociación de un nuevo acuerdo se producirá previa denuncia por cualquiera de las partes, la cual habrá de producirse con una antelación mínima de dos meses a la finalización de cada año natural.

## CAPÍTULO III

### DE LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Las propuestas que las partes firmantes realicen en los distintos Órganos de Participación, o a través de los de Representación, tendrán como finalidad, en un uso responsable de la negociación

colectiva, la mejora de las condiciones de trabajo y el aumento de la profesionalización de los empleados públicos, en aras de conseguir que los servicios públicos que la Administración debe ofrecer a los ciudadanos se realicen con la mayor eficacia, eficiencia y calidad posibles.

#### CAPÍTULO IV NEGOCIACIÓN COLECTIVA

1º.- Las partes negociarán bajo los principios de buena fe, mutua lealtad, cooperación y coordinación.

2º.- Los sindicatos firmantes se comprometen a no plantear ni secundar, durante la vigencia del Acuerdo, reivindicaciones sobre cuestiones incluidas en el mismo.

#### CAPÍTULO V ESTRUCTURA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

1º.- La negociación colectiva en la Administración Autonómica se articulará, con carácter básico, a través de los siguientes Órganos:

Mesa de Negociación de los Empleados Públicos: conocerá sobre las materias o cuestiones objeto de negociación que afecten a la totalidad de los empleados públicos de la Administración. Tendrán derecho a estar presentes en la misma las Organizaciones Sindicales que ostenten la condición de más representativas a nivel estatal y de la Comunidad Autónoma, así como aquellos Sindicatos que hubiesen obtenido el 10 por ciento o más de los representantes en las elecciones a órganos de representación de personal funcionario, estatutario y laboral en el ámbito de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

Mesa General de Negociación: conocerá sobre las materias o cuestiones objeto de negociación que afecten a la totalidad de los funcionarios de la Administración Autonómica, incluido el personal docente no universitario y el personal estatutario dependiente del "Servicio Extremeño de Salud". Tendrán derecho a estar presentes en la misma las Organizaciones Sindicales que ostenten la condición de más representativas a nivel estatal y de la Comunidad Autónoma, en el ámbito funcional de la Administración Pública, así como aquellos Sindicatos que hubiesen obtenido el 10 por ciento o más de los representantes en las elecciones a órganos de representación de personal funcionario y estatutario, en el ámbito de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

Mesas Sectoriales: conocerá sobre las materias o cuestiones objeto de negociación que afecten a los funcionarios de un sector de actividad específico en los términos establecidos en la Ley 9/1987. Tendrán derecho a estar presentes en las mismas, además de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General,

aquellos otros Sindicatos que hubiesen obtenido el 10 por ciento o más de los representantes en las elecciones de personal funcionario del sector específico de que se trate. Sin perjuicio de la capacidad de la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos para la creación de otras Mesas Sectoriales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en la Administración de Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos existirán las siguientes:

— Mesa Sectorial de Administración General: Funcionarios adscritos a los puestos de trabajo de personal funcionario de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y asimilados, incluidos los funcionarios de los Servicios Centrales del SES, los funcionarios destinados en el momento del traspaso de competencias en las antiguas Direcciones Provincial y Territorial del INSALUD, y los que ocupen alguno de los puestos de trabajo de personal funcionario adscritos al SES procedentes de la Consejería de Sanidad y Consumo que figuran en el Anexo VII del Decreto 27/2004, de 23 de mayo, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo, en tanto no se proceda en su caso, a su integración en el régimen de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. Todo ello sin perjuicio de que, respecto del personal adscrito al SES, las especificidades derivadas de su vinculación orgánica y funcional a dicho organismo proceda negociarse en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad.

— Mesa Sectorial de Sanidad: Personal Estatutario del Servicio Extremeño de Salud, tanto sanitario como no sanitario, así como el personal funcionario de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitarias adscritos al referido organismo, y el personal laboral transferido en virtud del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud excepto el personal laboral que en el momento del traspaso estaba destinado en las antiguas Direcciones Provincial y Territorial del INSALUD.

— Mesa Sectorial de Personal Docente no universitarios: Personal Docente que preste servicios en centros docentes públicos no universitarios.

Comisión Paritaria: conocerá sobre las materias objeto de negociación que afecten al personal laboral de la Administración integrado en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos. Tendrán derecho a estar presentes las Organizaciones Sindicales representativas del personal laboral en los términos establecidos en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

2º.- Dentro de cada uno de los Órganos de Negociación antes descritos se podrán constituir las Comisiones/Mesas Técnicas que las partes acuerden para el estudio y elaboración de documentos,

que en su caso, habrán de ser ratificados por el órgano negociador competente, o las Comisiones/Mesas de Seguimiento de los Acuerdos o Pactos adoptados.

## CAPÍTULO VI COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS DIFERENTES MESAS NEGOCIADORAS

### 1º.- COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

#### 1.1.- Composición:

##### A) Junta de Extremadura:

Presidente: Titular de la Consejería de Presidencia o persona en quien delegue.

##### Vocales:

Director General de la Función Pública, que actuará de Vicepresidente, o persona en quien delegue.

Secretarios Generales de las distintas Consejerías, y el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud.

Director General de Personal Docente.

Director General de Coordinación e Inspección.

Director General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios.

Interventor General de la Junta de Extremadura.

Letrado-Jefe del Gabinete Jurídico.

Secretario: Jefe del Servicio de Relaciones Laborales y Gerencia de la Escuela de la Administración Pública de Extremadura de la Dirección General de la Función Pública.

B) Organizaciones Sindicales: Estarán presentes tres representantes por cada una de las Centrales Sindicales más representativas a nivel estatal y de la Comunidad Autónoma, así como de las que hubiesen obtenido el 10% o más de los representantes en las elecciones a los órganos de representación del conjunto de los empleados públicos de la Junta de Extremadura: Delegados de Personal, Junta de Personal y Comité de Empresa.

#### 1.2.- Competencias: Le corresponde negociar las siguientes materias:

a) La Oferta de Empleo Público del conjunto de los empleados públicos de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

b) El incremento general de retribuciones de los empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos que proceda incluir en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada año.

c) Los Criterios generales sobre condiciones de trabajo que sean de aplicación a todos los empleados públicos de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

d) El Establecimiento de criterios generales en materia de Acción Social que permitan alcanzar un nivel óptimo de homogeneización.

e) La Negociación de derechos sindicales y de participación que no sean competencia de las Mesas Sectoriales.

f) Los Criterios generales sobre salud laboral y prevención de riesgos laborales.

g) Los principios básicos de homogeneización que deban regir los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional del personal permanente de los distintos ámbitos en los términos que establezca la normativa vigente.

h) Los Criterios generales y los instrumentos de coordinación relativos a la formación del conjunto de los empleados públicos de la Junta de Extremadura.

i) Las Materias no atribuidas expresamente a las Mesas Sectoriales.

### 2º.- COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.

#### 2.1.- Composición:

##### A) Junta de Extremadura:

Presidente: Titular de la Consejería de Presidencia, o personal en quien delegue.

##### Vocales:

Director General de la Función Pública, que actuará de Vicepresidente, o persona en quien delegue.

Secretarios Generales de las distintas Consejerías, y el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud.

Director General de Personal Docente.

Director General de Coordinación e Inspección.

Director General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios.

Interventor General de la Junta de Extremadura.

Letrado-Jefe del Gabinete Jurídico.

Secretario: Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Gerencia de la Escuela de la Administración Pública de Extremadura de la Dirección General de la Función Pública.

B) Organizaciones Sindicales: Estarán presentes tres representantes por cada una de las Centrales Sindicales más representativas a

nivel estatal y de la Comunidad Autónoma, así como las que hubiesen obtenido el 10% o más de los representantes en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y estatutario: Delegados de Personal y Junta de Personal.

2.2.- Competencias: Le corresponde negociar, en los aspectos que afecten al personal funcionario y al personal estatutario, las siguientes materias:

a) La Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

b) El incremento general de retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos que proceda incluir en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada año.

c) Los Criterios generales sobre condiciones de trabajo que sean de aplicación a todos los funcionarios y estatutarios de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

d) El Establecimiento de criterios generales en materia de Acción Social que permitan alcanzar un nivel óptimo de homogeneización.

e) La Negociación de derechos sindicales y de participación que no sean competencias de las Mesas Sectoriales.

f) Los Criterios generales sobre salud laboral y prevención de riesgos laborales.

g) Los principios básicos de homogeneización que deban regir los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional del personal permanente de los distintos ámbitos en los términos que establezca la normativa vigente.

h) Los Criterios generales y los instrumentos de coordinación relativos a la formación del conjunto del personal funcionario y estatutario de la Junta de Extremadura.

i) Las Materias no atribuidas expresamente a las Mesas Sectoriales.

### 3º.- COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS MESAS SECTORIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

#### 3.1.- Composición:

##### A) Junta de Extremadura:

I) Mesa Sectorial del personal docente de Centros Públicos no Universitarios de la Consejería de Educación.

Presidente: Director General de Personal Docente.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Presidencia.

Un representante de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Dos representantes de la Consejería de Educación.

Un representante del Gabinete Jurídico.

Secretario: Jefe de Servicio de la Dirección General de Personal Docente.

##### II) Mesa Sectorial de Sanidad (del Servicio Extremeño de Salud).

Presidente: Secretario General del Servicio Extremeño de Salud.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Presidencia.

Un representante de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Un representante del Servicio Extremeño de Salud.

Un representante del Gabinete Jurídico.

Secretario: Subdirector de Relaciones Laborales del SES.

##### III) Mesa Sectorial de Administración General.

Presidente: Director General de la Función Pública.

Vocales:

Secretarios Generales de las distintas Consejerías.

Director General de Coordinación e Inspección.

Director General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios.

Un representante del Gabinete Jurídico.

Secretario: Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Gerencia de la Escuela de la Administración Pública de Extremadura.

B) Organizaciones Sindicales: Estarán presentes, además de las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación, los Sindicatos que hayan obtenido en el correspondiente sector el 10% o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal.

3.2.- Competencias: Les corresponde negociar las siguientes materias:

A) Competencias de las Mesas Sectoriales de Administración General y de Personal Docente.

a) Las particularidades de la Oferta de Empleo Público que afecten al personal incluido en su respectivo ámbito de aplicación.

b) La determinación y aplicación, cuando proceda, de las retribuciones del personal incluido en cada ámbito que corresponda y, en particular, de las características retributivas de las plazas y puestos de trabajo que conformen los respectivos instrumentos de ordenación del personal.



- c) La clasificación de los puestos de trabajo a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo, en su caso, o cualesquiera otros instrumentos o planes de ordenación de recursos humanos.
- d) La aplicación de las especificidades de cada ámbito en materia de Acción Social de acuerdo con los criterios generales, así como los planes de acción social del correspondiente sector.
- e) La propuesta sobre la aplicación de los derechos sindicales y de participación.
- f) La aplicación de las materias específicas sobre salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- g) Los sistemas de selección del personal no permanente de cada ámbito correspondiente, en los términos que establezca la normativa vigente.
- h) Los sistemas generales de ingreso, provisión, promoción y carrera profesional del personal permanente de cada ámbito de acuerdo con las especificidades del mismo, ateniéndose en todo caso a los principios básicos de homogeneización dimanantes de las Mesas Generales.
- i) Las Convocatorias de ingreso, provisión y promoción profesional del personal incluido en el ámbito de aplicación que corresponda.
- j) Las particularidades del régimen de permisos y licencias, jornada laboral, tiempo de trabajo y de descansos.

#### B) Competencias de la Mesa Sectorial de Sanidad:

Sin perjuicio de las normas generales contenidas en el Capítulo III de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, en los términos que le sean de aplicación, las materias que corresponde negociar a la Mesa Sectorial de Sanidad son las establecidas en el artículo 80.2 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, aprobado mediante Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

4º.- COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN PARITARIA: Conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto por las partes en el Convenio Colectivo vigente en cada momento, así como en los Reglamentos de Organización y Funcionamiento que se acuerden en el seno de la Comisión Paritaria.

### CAPÍTULO VII

#### FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE NEGOCIACIÓN

El régimen de organización y funcionamiento de las Mesas de Negociación se fijará en los Reglamentos que en cada ámbito se aprueben, y que en todo caso deberán atenerse a los contenidos del presente acuerdo.

### CAPÍTULO VIII

#### COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ÁMBITOS NEGOCIADORES

La coordinación entre los distintos ámbitos de negociación se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Criterio de jerarquía, por el cual las partes convienen en respetar y no modificar en los respectivos ámbitos sectoriales los criterios generales y acuerdos adoptados en el ámbito general.
- b) Criterio de complementariedad, por el que los Acuerdos o Pactos establecidos en un ámbito inferior de negociación, cuando aborden una materia ya regulada en un ámbito superior, no podrán modificar lo acordado, limitándose a complementar o desarrollar, en su caso, el acuerdo de ámbito superior.
- c) Criterio de competencia, por el cual las Mesas Sectoriales sólo conocerán de las competencias asignadas a la respectiva Mesa. En el supuesto de cuestiones no desarrolladas en el apartado correspondiente será la Comisión de Seguimiento del Presente Acuerdo la que fije la competencia.

#### Disposición adicional primera

Una vez publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, la Mesa General de Negociación y las Mesas Sectoriales correspondientes podrán aprobar los Reglamentos de Organización y Funcionamiento, los cuales deberán respetar los contenidos que conforman este Acuerdo.

#### Disposición adicional segunda

En el supuesto de que en el futuro se produjeran nuevos traspasos de personal a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, de conformidad con la legislación vigente, requieran de la creación de una nueva Mesa Sectorial se modificará el presente Acuerdo en el seno de la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos. En la citada modificación se determinará la composición de la Mesa Sectorial correspondiente, debiendo ajustarse sus competencias a lo dispuesto en este Acuerdo.

#### Disposición transitoria única

Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento que existan a la fecha de la publicación del presente Acuerdo deberán ser objeto de las oportunas adaptaciones a los contenidos del mismo.

#### Disposición final.- Control y seguimiento del presente pacto

A la firma del Acuerdo, se creará una Comisión encargada de su control y seguimiento en la que estarán representadas de forma paritaria las partes firmantes del mismo.

Y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha descritos en el encabezamiento.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.486, de 11 de noviembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 112/2003.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 112/2003, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. FRANCISCO MATAMOROS DÍAZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 20.11.02 que desestima la petición de responsabilidad patrimonial por la irrupción de un jabalí en la calzada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.486, de 11 de noviembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 112 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Francisco Matamoros Díaz, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 20 de noviembre de 2002, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.487,51 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (8 de junio de 2001). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de febrero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.606, de 16 de diciembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 172/2003.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 172/2003, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, recurso que versa sobre: desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 10 de abril de 2002 (RP-CC-02/037).

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.606 de 16 de diciembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 172 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de la entidad “Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija”, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 10 de abril de 2002 (RP-CC-02/037), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, condenando a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.747,53 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de febrero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Explotación de un recurso de la Sección A) denominado Cubillana-La Isla”, en el término municipal de Mérida.**

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000, de 6 de octubre, y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 58, de fecha 22 de mayo de 2004. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Explotación de un recurso de la Sección A) denominado Cubillana-La Isla en el término municipal de Mérida.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera la extracción en el Frente I ambientalmente inviable al afectar al cauce de un arroyo, a una zona húmeda y pradera de inundación con vegetación autóctona y que es utilizada por numerosas aves como zona de alimentación. Sin embargo, la extracción del Frente 2 se considera ambientalmente viable siempre que se cumpla el condicionado incluido

en esta Declaración y se apliquen las medidas correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental, que no entren en contradicción con ellas.

Las medidas correctoras y protectoras de la presente Declaración son las siguientes:

a) Medidas generales para el desarrollo de la extracción:

1. La extracción no afectará al cauce.
2. El límite de extracción, es decir la cabecera del talud de extracción, quedará al menos a 5 metros del camino perimetral que rodea la finca por su parte interior. No se afectará ninguna zona que quede entre este camino y el río.
3. No se construirá ningún tipo de muro con el rechazo.
4. No se contempla la instalación de planta de tratamiento.
5. Las zonas extraídas se rellenarán con el material de rechazo y luego se extenderá tierra vegetal para devolverla a su uso agrícola. El vertido de cualquier otro tipo de material requerirá autorización de esta Dirección General.
6. La extracción por debajo del nivel freático dependerá de la disponibilidad de material para rellenar, no debiendo quedar zonas amplias abiertas por debajo del nivel freático.
7. Sólo se sacará por debajo del nivel freático hasta lo que pueda ser rellenado por el rechazo, lo que supondrá un reajuste de los cálculos del volumen de extracción, circunstancia que vendrá recogida en el primer plan de labores.
8. Se definirán fases de extracción, una por año de explotación, no comenzando una nueva fase hasta haber restaurado adecuadamente la anterior.

b) Plan de vigilancia:

1. Previamente al inicio de la actividad se comunicará por escrito, incluyendo plano de actuación, a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar que el diseño de la extracción coincide con el planteamiento indicado en esta Declaración, procediendo en caso contrario a su redefinición sobre el terreno.
2. El comienzo de una nueva fase de extracción estará condicionado al visto bueno de esta Dirección General de Medio Ambiente. Para ello antes de empezar una nueva fase se remitirá un documento sobre las condiciones de extracción y la restauración de la fase ya extraída a la Dirección General de Medio Ambiente para su informe que podrá condicionar el progreso de la actividad.

3. El plazo de ejecución será de quince años, disponiendo de un año más para terminar las labores de restauración e integración paisajística. Esto puede suponer un reajuste de los volúmenes y/o superficie afectada, circunstancia que vendrá recogida en el primer Plan de Labores.

4. Se definirán fases de extracción, una por año, presentando anualmente un Plan de Restauración, a través del Órgano competente, cuyo informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente será vinculante para el progreso de la extracción.

5. Antes de terminar las operaciones de restauración se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente para realizar una visita y comprobar la eficacia de las medidas adoptadas.

c) Medidas correctoras:

1. La restauración deberá realizarse gradualmente, conforme avancen las extracciones.

2. Los taludes se perfilarán y suavizarán.

3. Utilizar los accesos y servidumbres ya existentes restituyéndolas tal y como estaban en principio o mejorándolas si así se acordara con el órgano competente. El movimiento de la maquinaria debe restringirse a la zona de obras, existiendo un único acceso a la explotación. Las zonas de parada de vehículos, acúmulo de materiales y zonas de préstamos deben afectar a la menor superficie posible.

4. Se retirará la tierra vegetal antes de comenzar con la extracción para su utilización en labores de restauración. Dicho sustrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura siendo finalmente utilizada en las labores de restauración definitivas.

5. El sustrato edáfico retirado solamente se empleará para los trabajos de restauración de las superficies afectadas por la extracción.

6. Realizar la extracción conjuntamente la carga y transporte a la zona de acopios todo en un ciclo.

7. Acondicionar topográficamente el terreno, no dejando pozos ni montones de acopios o rechazos.

8. Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos o contaminantes. El repostaje de la maquinaria se ejecutará fuera de la zona de extracción, con los medios y en lugar adecuados, así como los mantenimientos y reparaciones.

9. Los camiones no superarán los 40 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos

a la atmósfera. Los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada.

10. Regar los caminos y las pistas de acceso para así evitar la excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

11. Debe evitarse cualquier tipo de vertido a los cauces de agua.

12. Proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación, eliminándolos debidamente o transportándolos a escombrera o vertedero autorizado. En el caso de los aceites usados, la retirada sólo podrá llevarla a cabo un gestor homologado por la Dirección General de Medio Ambiente.

13. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras, así como la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y la revegetación de las áreas de extracción y acúmulo de materiales, zonas de acceso o lugares de paso que no vayan a ser utilizados, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies compactadas.

14. Se efectuarán plantaciones con arbolado autóctono de ribera (fresnos, sauces, chopos, etc.) en la margen del río a todo lo largo de la finca. La calidad de la planta habrá de ser óptima. Las plantaciones deberán efectuarse durante el primer año de explotación, en la época y con las condiciones adecuadas para su arraigo, incluyéndose riegos y reposición de las marras.

15. Quedar accesos practicables para acceder al río.

d) Condiciones complementarias:

1. Señalizar la zona de explotación para que no accedan personas ni animales silvestres o domésticos, y evitar así posibles accidentes.

2. Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en este informe se establece una fianza por valor de 30.000 (TREINTA MIL) euros. Deberá remitirse copia de dicho depósito, vía órgano competente, a esta Dirección General, para su incorporación al expediente, con carácter previo a la autorización de la explotación. Esta garantía no se revisará hasta la emisión del informe ambiental al Plan de Restauración del primer año de explotación.

3. Cualquier cambio de las condiciones originales del Proyecto y/o Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

4. El incumplimiento de las medidas y demás condiciones contempladas en este informe podrán suponer la paralización de la extracción.

5. Deberá tenerse siempre a mano este informe (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6. Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de trece de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente Mérida.

Mérida, 21 de febrero de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de “Explotación de un Recurso de la Sección A) que se conocerá como Cubillana-La Isla en el término municipal de Mérida” incluye dos frentes de explotación en fincas privadas situadas en los parajes “Cubillana”, en la margen izquierda del Guadiana y “La Isla”, en la margen derecha, ocupando una superficie total de 57,9 has., siendo el promotor Excavaciones y Movimientos de tierra Sani, S.L..

El acceso se realiza desde Mérida, por la carretera de la Presa de Montijo, siguiendo la pista del canal de Lobón para el frente 1 y la pista del canal de Montijo para el frente 2.

Se trata de una actividad a cielo abierto, que se realizará por fases, abriendo un primer frente constituido por un banco único donde el “todo uno” se extraerá mecánicamente mediante retroexcavadora. Una vez completada la extracción y restauración del primer frente se iniciará la explotación del segundo formado por dos bancos de trabajo.

Se ensancharán los caminos existentes con una anchura de 4 metros realizando los trabajos necesarios de acondicionamiento para mantenerlos en buen estado de conservación. Se desmontará la tierra vegetal y se acopiará en caballones sin compactar como máximo de 2 metros. La extracción se realizará todo a uno. En el frente 1 se iniciará el arranque a partir de zonas extraídas, abriendo un único bando de 100 m de longitud y 2,5 m de profundidad, que avanzará unos 133 m/año, afectando a una superficie anual de 1,33 has. Una vez extraído el frente 1 se

pasará al frente 2, donde se abrirán dos bancos de 100 m de longitud y 2 m de profundidad, cada uno, que avanzará unos 83 m/año, afectando anualmente a 0,83 has. En ambos frentes se dejará una distancia de seguridad de 2 m a los linderos de parcelas, acequias, edificaciones y demás instalaciones. En las zonas colindantes con el río del frente 2 se mantendrá sin extraer un macizo de 6 m de ancho donde se ubica la pista de servidumbre.

Las zonas afectadas se recuperarán para aprovechamiento agrícola original mediante relleno de l hueco y extendido de tierra vegetal.

Se prevé obtener una producción bruta de 80.000 Tn/año. En el caso de que se instale planta de tratamiento esta producción se podría ver afectada por un 25% de estériles con lo que la producción vendible sería de 60.000 Tn/año.

La explotación tendrá una duración de 35 años, teniendo unas reservas estimadas de 2.802.492 Tn (1.556.940 m<sup>3</sup>) y suponiendo que se mantiene la producción bruta en 80.000 Tn/año.

## ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en 10 apartados: Introducción, situación geográfica, descripción de la actividad y sus acciones, alternativas y solución, descripción del medio físico y natural, identificación y valoración de impactos, medidas protectoras, medidas correctoras, plan de vigilancia ambiental y presupuesto.

En la “Introducción” se incluyen los antecedentes, el objeto del estudio, la legislación aplicable y los datos del promotor.

En el segundo apartado “Situación geográfica” se detalla la localización con coordenadas geográficas, la propiedad y extensión de la fincas y los accesos.

En la “Descripción de la actividad y sus acciones” se define el sistema de explotación de gravas y arenas y se analizan las acciones del proyecto, que van a ser la apertura de dos frentes de explotación y las pistas de transporte.

En el punto cuarto “Alternativas y solución” se justifica la necesidad del proyecto para satisfacer la demanda de zahorras sin afectar al cauce del río Guadiana.

El quinto punto “Descripción del medio físico y natural” se detallan las condiciones de partida del medio abiótico (Geología, Geomorfología, Hidrología, Hidrogeología, Climatología y Edafología), del medio biótico (vegetación, fauna y paisaje) y medio socio-económico.

En el sexto apartado “Identificación y valoración de los impactos” se analizan en primer lugar los impactos sobre el medio abiótico, valorando los impactos sobre la atmósfera, suelo y aguas, siendo compatible el primero y moderados los otros dos. A continuación valora el impacto visual, impacto sobre la fauna, flora y medio socioeconómico, siendo moderados los dos primeros, compatible el tercero y beneficioso el último. Por último se da una valoración global de moderado, plasmando toda la valoración en una matriz de doble entrada.

En el séptimo y octavo puntos se detallan las “Medidas protectoras” y las “Medidas correctoras”, que se relacionan a continuación:

— En la zona más cercana al río del frente 2 se mantendrá sin extraer un macizo de protección de 6 m de anchura entre la parcela y el cauce para prevenir las avenidas del río y los consiguientes arrastres por erosión hidráulica.

— Se mantendrá una distancia mínima de 2 metros a los linderos de las parcelas colindantes y se perfilarán los taludes finales hasta que sean lo suficientemente estables para evitar desprendimientos y erosiones.

— Para evitar la compactación generalizada del suelo, se usarán siempre los mismos caminos y se respetarán cualquier servidumbre existente.

— Al finalizar la explotación, las superficies se dejarán llanas, sin huecos ni acopios, quedando el terreno preparado para su aprovechamiento agrícola.

— Se evitará el vertido de sustancias contaminantes, tales como aceites, carburantes y lubricantes, realizando el mantenimiento y las reparaciones de la maquinaria en lugares apropiados para ello. El aceite usado será almacenado y posteriormente retirado por un gestor homologado por la Dirección General de Medio Ambiente.

— Se mantendrá en buen estado la maquinaria utilizada en la explotación, incluyendo su puesta a punto y poniendo especial atención al buen funcionamiento del motor, la transmisión, la carrocería y demás elementos capaces de transmitir ruidos.

— El “todo-uno” saldrá de la gravera en camiones cuya caja estará cubierta con una malla tupida y asegurada convenientemente. Los camiones deberán circular a velocidad inferior a 40 km/h para minimizar los niveles de polvo y ruido. Se evitará la formación de polvo mediante el riego de las pistas de transporte en épocas secas y de intenso tráfico.

— Los niveles de exposición de los trabajadores al polvo y al ruido se medirán de acuerdo con lo establecido en el Documento

de Seguridad y Salud del correspondiente proyecto. En cualquier caso, se cumplirá el Decreto 19/1997 de la Junta de Extremadura sobre Reglamentación de Ruidos y vibraciones.

— Durante las labores de explotación se respetará la escasa vegetación autóctona existente o bien se trasplantará a la línea límite de extracción.

— Se suspenderán aquellos trabajos que puedan afectar a las aves, peces y otras especies, durante los periodos de reproducción, lo cual deberá ser indicado expresamente por la guardería de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

— Las zonas afectadas por la explotación se recuperarán para su uso agrícola, preparándolas como zonas cultivables de regadío, realizando las siguientes labores:

- Se rellenarán las zonas extraídas formando una capa de unos 3 metros de profundidad en el frente 2 y de 1 metro en el frente 1, mediante materiales inertes tales como escombros de obra, tierras de excavación, bolos, estériles, etc.

- Sobre el terreno relleno en ambos frentes, se extenderá una capa uniforme de 50 cm de espesor compuesta por la tierra vegetal apartada, lodos decantados en otras graveras del promotor, o bien por otras tierras de características similares procedentes de fincas próximas.

- Se dejará una pequeña pendiente para facilitar el desagüe hacia el río Guadiana, quedando así constituida la nueva tierra de labor.

— Se retirarán todos los restos de acopios, estériles, piezas y restos inservibles generados como consecuencia de la extracción, restauración y funcionamiento de las máquinas y equipos utilizados.

— El terreno restaurado quedará preparado para su aprovechamiento agrícola y presentará un aspecto similar al que tiene actualmente, es decir, el de dos parcelas de labor aunque con cota de 1 metro más baja.

El apartado noveno está dedicado al “Plan de vigilancia ambiental”, que incluye la restauración progresiva durante la fase de explotación y el calendario de trabajo, cuyas labores se incluirán en los Planes anuales de Restauración.

Se incluye también en el punto décimo el presupuesto de las medidas protectoras y correctoras.

Se incluye además un anexo con reportaje fotográfico y planos de situación y de detalle.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO**

**RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001988-016372.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, nº 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.T. "Lospitao".

Final: C.T. Proyectoado "San Marcos 11".

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,240.

Emplazamiento de la línea: C/ Santiago, Virgen de la Soledad y San Marcos del T.M. de Don Benito.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 2.000.

Emplazamiento: Don Benito. C/ San Marcos, s/n. del T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 29.285,04.

Presupuesto en pesetas: 4.872.621.

Finalidad: Suministro eléctrico a nuevos edificios sitos en C/ San Marcos y alrededores del T.M. de Don Benito.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016372.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 14 de febrero de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
**JUAN CARLOS BUENO RECIO**

**RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-010177-016369.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.L. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Red subterránea M.T. Cabeza del Buey derivación C.T. Benquerencia Nº 1 de STR. Castuera.

Final: C.T. Proyectoado (por cambio ubicación del actual).

Términos municipales afectados: Benquerencia de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,068.

Emplazamiento de la línea: C/ Corredera en el T.M. de Benquerencia de la Serena.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Benquerencia de la Serena. C/ Corredera en el T.M. de Benquerencia de la Serena.

Presupuesto en euros: 29.150,06.

Presupuesto en pesetas: 4.850.162.

Finalidad: Cambio de ubicación del Centro de Transformación con motivo de las molestias y ruidos que provoca.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016369.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 16 de febrero de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 56 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 228/2003.**

En el recurso contencioso administrativo nº 228 de 2003 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 30.09.02 recaída en la reclamación nº 06/577/01, promovida por Automoción Benítez, S.L."

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 56, de 25 de enero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 228/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Desestimando el recurso contencioso administrativo formulado por la Junta de Extremadura, contra la resolución referida en el primer fundamento debemos confirmar y confirmamos la misma por ser ajustada a derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales".

Mérida, a 25 de febrero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

**RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 69 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1521/2002.**

En el recurso contencioso administrativo nº 1521 de 2002 promovido por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz, siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dictada en la reclamación nº 06/2110/01 sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.



Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 69, de 27 de enero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1521/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz contra la resolución del T.E.A.R.E. de 30 de septiembre de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud, desestimada la causa de inadmisibilidad acogida por extemporaneidad y entrando a conocer del fondo del asunto de la cuestión planteada debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo, anulando la resolución de 31 de mayo de 2001 a que se refieren los presentes autos y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 25 de febrero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 79 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 248/2003.*

En el recurso contencioso administrativo nº 248 de 2003 promovido por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz, siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 30.10.02 recaído en reclamación nº 06/942/00, 06/943/00, 06/944/00”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictara la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 79, de 27 de enero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 248/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz, contra la resolución del T.E.A.R.E. de 30.10.2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas”.

Mérida, a 25 de febrero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 94 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 735/2003.*

En el recurso contencioso administrativo nº 735 de 2003 promovido por D. Quintín Reviriego González, siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 28/02/03 recaída en expediente nº 06/2066/00 relativa a sucesiones y donaciones”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 94, de 28 de enero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 735/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Quintín Reviergo González contra la resolución de fecha 28.02.03 dictada por el T.E.A.R. de Extremadura, que se anula por no resultar ajustada a derecho, reconociendo la prescripción alegada y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 25 de febrero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 964/2003.*

En el recurso contencioso administrativo nº 964 de 2003 promovido por D. Eugenio José Alonso Pérez, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre: “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 31 de marzo de 2003, en reclamación nº 10/1126/01, por el concepto de impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 99, de 28 de enero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 964/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Eugenio José Alonso Pérez contra la resolución del T.E.A.R.E. de 31-3-2003 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de confirmar y confirmamos por ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 25 de febrero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el Presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 2005.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2005, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico de 2005.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 93 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente,

## RESOLUCIÓN

Se hace público el desglose del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico de 2005, que figura en el Anexo a esta Resolución.

Cáceres, 31 de enero de 2005.

El Rector,  
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

**ANEXO**  
**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
	<b>CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS</b>	
	<b>ARTÍCULO 30. TASAS</b>	<b>1.205.000</b>
303	<b>TASAS ACADÉMICAS</b>	<b>1.105.000</b>
	303.01- Tasas Académicas y Administrativas Servicios Centralizados	1.000.000
	303.02- Tasas Curso Aptitud Pedagógica	100.000
	303.04- Tasas cursos Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia	5.000
307	<b>DERECHOS DE EXAMEN</b>	<b>100.000</b>
	<b>ARTÍCULO 31. DERECHOS PÚBLICOS</b>	<b>17.122.000</b>
310	<b>DERECHOS DE MATRÍCULAS, CURSOS Y SEMINARIOS</b>	<b>427.000</b>
	310.01.- Cursos y seminarios	350.000
	310.02.- Cursos de lengua extranjera para est. ERASMUS, D. Portugués L.E y D. Español L.E.	7.000
	310.03.- Cursos de Gestión Delegada	70.000
313	<b>DERECHOS DE MATRÍCULAS EN ENSEÑANZA OFICIAL</b>	<b>16.695.000</b>
	313.01- Derechos a recaudar	11.075.000
	313.02- Compensación derechos MEC	4.700.000
	313.03- Compensación derechos Junta Extremadura	165.000
	313.04- Compensación Decreto 82-99	30.000
	313.06- Compensación ampliación familias numerosas	725.000
	<b>ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTAC. DE SERVICIOS</b>	<b>3.831.000</b>
329	<b>PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>3.831.000</b>
	329.01- Recaudación Instalaciones Deportivas	200.000
	329.02- Recaudación Documentación	2.000
	329.03- Hospital Clínico Veterinario	80.000
	329.04- Préstamos Interbibliotecarios	15.000
	329.06- Servicio Animalario	3.000
	329.07- Recaudación Inst. Deportivas Ciencias del Deporte	5.000
	329.08- Derivados de Contratos y Convenios Art. 83 LOU	3.500.000
	329.09- Otras actividades	1.000
	329.10- Clínica Podológica	25.000
	<b>ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES</b>	<b>48.000</b>
330	<b>VENTA PUBLICACIONES</b>	<b>14.000</b>
332	<b>VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS REPROGRAFÍA</b>	<b>27.000</b>
	332.01- Venta de Fotocopias y otros produc. reprografía	4.000
	332.02- Impresos administrativos	22.000
	332.03.- Venta de otras publicaciones	1.000
334	<b>VENTA MATERIAL DE DESECHO</b>	<b>7.000</b>
	<b>ARTÍCULO 38. REINTEGROS OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>20.000</b>
380	<b>DE EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>20.000</b>
	<b>ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS</b>	<b>206.000</b>
399	<b>INGRESOS DIVERSOS</b>	<b>206.000</b>
	399.01 - Ingresos diversos	5.000
	399.02.-Aportación empleados seguro colectivo de vida	50.000
	399.03.- Ingresos por cargo interno	150.000
	399.04.- Ingresos por compensación gastos de centros	1.000
	<b>Total Capítulo III ...</b>	<b>22.432.000</b>
	<b>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
	<b>ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>116.000</b>
400	<b>TRANSFERENCIAS DE MINISTERIOS</b>	<b>116.000</b>
	400.00 Ayudas complementarias. Programa ERASMUS	90.000
	400.01 Agencia Española de Cooperación Internacional (A.E.C.I.)	26.000

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
	<b>ARTÍCULO 41. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>34.000</b>
410	<i>TRANSFERENCIAS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS</i>	34.000
	410.00- Convenios Específicos con Organismos Autónomos	1.000
	410.01- Consejo Superior de Deportes	32.000
	410.02.- Transferencias corrientes de Organismos Autónomos	1.000
	<b>ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>	<b>72.162.470</b>
450	<i>TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA</i>	70.465.420
459	<i>OTRAS TRANSFERENCIAS</i>	1.697.050
	459.01- Acciones Varias (Convenios con Consejerías Junta de Extremadura)	60.000
	459.03- Convenio Junta Extremadura SAFYDE y Ciencias del Deporte	42.000
	459.04- Convenio Cons. Cultura. Incorporación escritores	30.050
	459.05- C. Cons. Educación. Prácticas de estudios	135.000
	459.07.- Convenio para la gestión de becas	220.000
	459.08.- S.E.S. Financiación plazas vinculadas	820.000
	459.10.- Transferencias de la Junta de Extremadura	390.000
	<b>ARTÍCULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES</b>	<b>274.460</b>
460	<i>DE AYUNTAMIENTOS</i>	1.000
461	<i>DE DIPUTACIONES PROVINCIALES</i>	273.460
	<b>ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS</b>	<b>320.850</b>
479	<i>TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS</i>	320.850
	479.00- Convenios con Empresas Privadas	25.000
	479.01- Transf. Empresas Privadas para Servicio de Actividad Física	5.000
	479.02.- Transferencias de Empresas Privadas	290.850
	<b>ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR</b>	<b>535.000</b>
490	<i>DEL EXTERIOR</i>	535.000
	490.00- Programas con Europa (SÓCRATES, TEMPUS, ERASMUS MUNDUS, LEONARDO...)	410.000
	490.02- Programas con América Latina ( PIMA, ALFA)	15.000
	490.03- Programas de lengua, cultura y civilización españolas para estudiantes americanos (IOWA, KALAMAZOO, MICHIGAN...)	110.000
	<b>Total Capítulo IV ...</b>	<b>73.442.780</b>
	<b>CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES</b>	
	<b>ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS</b>	<b>32.500</b>
520	<i>INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS</i>	32.500
	520.00 Intereses cuentas bancarias	30.000
	520.01 Intereses cuenta legado "MANUEL CASTILLO"	2.500
	<b>ARTÍCULO 54. ALQUILER DE INMUEBLES</b>	<b>20.000</b>
540	<i>ALQUILER DE INMUEBLES</i>	20.000
	<b>ARTÍCULO 55. PROD. DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES</b>	<b>235.000</b>
550	<i>DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS</i>	235.000
	<b>Total Capítulo V ...</b>	<b>287.500</b>
	<b>CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
	<b>ARTÍCULO 70. DEL ESTADO</b>	<b>2.360.000</b>
700	<i>TRANSFERENCIAS DE MINISTERIOS</i>	2.360.000
	700.01.- Aportación a proyectos europeos	240.000
	700.02.- Proyectos nacionales de investigación	2.000.000
	700.03.- Otros programas	120.000

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
	<b>ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>131.900</b>
710	<i>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINIST.</i>	131.900
	710.00 - De Organismos Autónomos Administrativos	120.000
	710.01 - Cursos de Verano	11.900
	<b>ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>	<b>3.505.980</b>
750	<i>TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA</i>	3.497.980
	750.04- Convenios	600.000
	750.05- Proyectos de investigación de interés regional	1.100.000
	750.06- Programas de calidad docente (otros programas)	25.000
	750.07 - Obras y equipamiento universitario	272.980
	750.08 - Cofinanciación infraestructura científica	1.500.000
751	<i>TRANSFERENCIAS DE OTRAS CC. AA.</i>	8.000
	751.00 - Transferencias de otras CC. AA.	8.000
	<b>ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES</b>	<b>34.000</b>
760	<i>DE AYUNTAMIENTOS</i>	5.000
	760.00 - Ayuntamientos	1.000
	760.01 - Cursos de Verano	4.000
761	<i>DE DIPUTACIONES</i>	29.000
	761.00 - Diputaciones	1.000
	761.01 - Cursos de Verano	28.000
	<b>ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS</b>	<b>6.868.150</b>
779	<i>TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS</i>	6.868.150
	779.01 Cursos de verano	63.000
	779.08 - Cofinanciación infraestructura científica	1.200.000
	779.09 Otras transferencias	1.000
	779.10.- De Cajas de Ahorros regionales para adecuación de infraestructuras universitarias	5.400.000
	779.11 - Transferencias de empresas privadas para actividades de investigación	204.150
	<b>ARTÍCULO 78. DE FAMILIAS E INST. SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>	<b>88.200</b>
780	<i>DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO</i>	88.200
	780.00 Cursos de verano	88.200
	<b>ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR</b>	<b>6.860.000</b>
799	<i>TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA</i>	6.860.000
	799.02- Proyectos Europeos	560.000
	799.08 - Cofinanciación infraestructura científica	6.300.000
	<b>Total Capítulo VII ...</b>	<b>19.848.230</b>
	<b>CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
	<b>ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS</b>	<b>36.000</b>
830	<i>A CORTO PLAZO</i>	36.000
	<b>Total Capítulo VIII ...</b>	<b>36.000</b>

INGRESOS TOTALES ... 116.046.510

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<b>PROGRAMA 121.A</b>	
	<b>DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERSONAL Y PLANTILLAS.</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 10. ALTOS CARGOS</b>	<b>57.010</b>
100	RETRIBUCIONES	57.010
	<b>ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>141.920</b>
110	RETRIBUCIONES	141.920
	<b>ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS</b>	<b>46.057.160</b>
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	22.248.820
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	23.808.340
	<b>ARTÍCULO 13. LABORALES</b>	<b>13.370.210</b>
130	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO	8.274.640
131	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO	998.200
132	PERSONAL LABORAL EVENTUAL	4.097.370
	<b>ARTÍCULO 14. OTRO PERSONAL</b>	<b>7.637.470</b>
141	PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO	6.787.470
144	OTRO PERSONAL	850.000
	<b>ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>1.749.550</b>
150	PRODUCTIVIDAD	1.729.680
151	GRATIFICACIONES	19.870
152		
	<b>ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.</b>	<b>8.687.910</b>
160	CUOTAS SOCIALES	8.668.770
161	OTROS GASTOS SOCIALES	19.140
	<b>Total Capítulo ....</b>	<b>77.701.230</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 121.A...</b>	<b>77.701.230</b>

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<b><u>PROGRAMA 136.A</u></b>	
	<b>ACCION DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS</b>	<b>320</b>
204	<i>MATERIAL DE TRANSPORTE</i>	<b>320</b>
	<b>ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>860</b>
213	<i>MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE</i>	<b>320</b>
215	<i>MOBILIARIO Y ENSERES</i>	<b>540</b>
	<b>ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>17.350</b>
220	<i>MATERIAL DE OFICINA</i>	<b>5.170</b>
	220.00- Ordinario no inventariable	<b>2.800</b>
	220.02- Material informático no inventariable	<b>2.370</b>
222	<i>COMUNICACIONES</i>	<b>880</b>
	222.00- Telefónicas	<b>880</b>
223	<i>TRANSPORTES</i>	<b>1.320</b>
226	<i>GASTOS DIVERSOS</i>	<b>6.020</b>
	226.01- Atenciones protocolarias	<b>5.050</b>
	226.02- Publicidad y Propaganda	<b>880</b>
	226.09-Otros	<b>90</b>
227	<i>TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS</i>	<b>3.960</b>
	227.03- Postales	<b>520</b>
	227.06- Estudios y trabajos técnicos	<b>3.440</b>
	<b>ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO</b>	<b>3.470</b>
230	<i>DIETAS</i>	<b>2.370</b>
231	<i>LOCOMOCIÓN</i>	<b>1.100</b>
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>22.000</b>

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<b><u>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES</b>	<b>687.600</b>
481	<i>PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN</i>	687.600
	481.09- Programa Agencia Española de Cooperación Internacional (A.E.C.I.)	26.000
	481.10- Programa con Europa (SOCRATES/ERASMUS, TEMPUS, MINERVA, COMENIUS...)	640.000
	481.11- Programas con América Latina (COOP. INTERUNIV., PIMA, ALFA...)	21.600
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>687.600</b>
	<b><u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL</b>	<b>188.000</b>
640	<i>INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL</i>	188.000
	640.40- Programa con Europa (SOCRATES/ERASMUS, TEMPUS, MINERVA, COMENIUS...)	60.000
	640.41- Programa propio para desarrollo de actividades, convenios y programas internacionales	18.000
	640.42- Cursos de lengua, cultura y civilización española para estudiantes americanos	100.000
	640.43- Cursos intensivos de lenguas extranjeras para estudiantes ERASMUS	10.000
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>188.000</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 136.A ...</b>	<b>897.600</b>



Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<b><u>PROGRAMA 313.E</u></b>	
	<b>ACCION SOCIAL</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 16. GASTOS SOCIALES</b>	<b>149.500</b>
162	<i>GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL</i>	149.500
	162.04 Gastos de formación del PAS	49.500
	162.05 Seguro colectivo de riesgos	100.000
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>149.500</b>
	<b><u>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES</b>	<b>455.940</b>
481	<i>PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN</i>	455.940
	481.04- Ayudas al estudio empleados públicos Uex	229.050
	481.05- Ayudas víctimas del terrorismo	1.800
	481.06- Otras transferencias	159.040
	481.07- Acuerdos derechos sindicales	30.050
	481.08- Programa de intercambio de vacaciones	36.000
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>455.940</b>
	<b><u>CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS</b>	<b>36.000</b>
830	<i>PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS A CORTO PLAZO</i>	36.000
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>36.000</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 313.E ...</b>	<b>641.440</b>

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<b><u>PROGRAMA 322.J</u></b>	
	<b>NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS A LA EDUCACION</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS</b>	<b>87.830</b>
206	<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	87.830
	<b>ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.</b>	<b>42.260</b>
215	<i>MOBILIARIO Y ENSERES</i>	140
216	<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	42.120
	<b>ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>34.560</b>
220	<i>MATERIAL DE OFICINA</i>	26.450
	220.00- Ordinario no inventariable	1.490
	220.01- Prensa, revistas, libros, etc.	1.350
	220.02- Material informático no inventariable	23.610
221	<i>SUMINISTROS</i>	70
	221.09- Otros suministros	70
222	<i>COMUNICACIONES</i>	2.180
	222.00- Telefónicas	2.180
223	<i>TRANSPORTES</i>	90
226	<i>GASTOS DIVERSOS</i>	4.130
	226.01- Atenciones protocolarias	130
	226.06-Reuniones, conferencias y cursos	4.000
227	<i>TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS</i>	1.640
	227.06- Estudios y trabajos técnicos	1.640
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>164.650</b>
	<b><u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL</b>	<b>56.000</b>
640	<i>INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL</i>	56.000
	640.29.- Plan de formación en nuevas tecnologías	56.000
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>56.000</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 322.J ...</b>	<b>220.650</b>

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<b><u>PROGRAMA 322.L</u></b>	
	<b>CONVERGENCIA EUROPEA, CALIDAD DOCENTE</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS</b>	<b>890</b>
204	MATERIAL DE TRANSPORTE	660
205	MOBILIARIO Y ENSERES	230
	<b>ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.</b>	<b>2.890</b>
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	340
213	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	820
215	MOBILIARIO Y ENSERES	1.390
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	340
	<b>ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>178.850</b>
220	MATERIAL DE OFICINA	26.210
	220.00- Ordinario no inventariable	18.810
	220.01- Prensa, revistas, libros, etc.	1.650
	220.02- Material informático no inventariable	5.750
221	SUMINISTROS	1.420
	221.03- Combustible	500
	221.05- Productos alimenticios	70
	221.09- Otros suministros	850
222	COMUNICACIONES	3.170
	222.00- Telefónicas	1.350
	222.01- Postales	1.760
	222.02- Telegráficas	60
223	TRANSPORTES	920
225	TRIBUTOS	150
226	GASTOS DIVERSOS	138.950
	226.01- Atenciones protocolarias	7.870
	226.02- Publicidad y Propaganda	9.970
	226.06- Reuniones, conferencias y cursos	121.110
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	8.030
	227.00- Limpieza y aseo	60
	227.01- Seguridad	540
	227.06- Estudios y trabajos técnicos	2.890
	227.09- Otros	4.540

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<b>ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO</b>	<b>35.370</b>
230	DIETAS	13.130
231	LOCOMOCIÓN	19.260
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	2.980
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>218.000</b>
	<b><u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL</b>	147.500
640	INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	147.500
	640.09- Proyectos financiación Junta Extremadura Programas calidad docente	25.000
	640.15.- Innovación educativa y calidad docente	122.500
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>147.500</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 322L ...</b>	<b>365.500</b>

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<b><u>PROGRAMA 422.D</u></b>	
	<b>ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS</b>	<b>205.260</b>
200	TERRENOS Y BIENES NATURALES	390
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.830
203	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	20
204	MATERIAL DE TRANSPORTE	63.960
205	MOBILIARIO Y ENSERES	6.960
206	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	127.840
207	CÁNONES	110
209	OTRO INMOVILIZADO	1.150
	<b>ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.</b>	<b>729.540</b>
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	26.720
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	358.670
213	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	25.010
214	MATERIAL DE TRANSPORTE	16.870
215	MOBILIARIO Y ENSERES	92.510
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	201.530
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	8.230
	<b>ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>9.528.440</b>
220	MATERIAL DE OFICINA	1.078.290
	220.00- Ordinario no inventariable	759.110
	220.01- Prensa, revistas, libros, etc.	36.230
	220.02- Material informático no inventariable	282.950
221	SUMINISTROS	2.493.220
	221.00- Energía eléctrica	970.000
	221.01-Agua	325.000
	221.02- Gas	51.070
	221.03- Combustible	390.000
	221.04- Vestuario	150.590
	221.05-Productos alimenticios	8.430
	221.06- Productos farmacéuticos	12.290
	221.09- Otros suministros	585.840
222	COMUNICACIONES	434.930
	222.00- Telefónicas	315.500
	222.01-Postales	103.880
	222.02-Telegráficas	1.300
	222.04- Informáticas	13.660
	222.09- Otras	590
223	TRANSPORTES	63.020

Apl. Eoon	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
224	PRIMAS DE SEGUROS	21.740
225	TRIBUTOS	8.740
226	GASTOS DIVERSOS	764.570
	226.01- Atenciones protocolarias	222.260
	226.02- Publicidad y Propaganda	55.730
	226.03- Jurídicos y contenciosos	98.200
	226.06-Reuniones, conferencias y cursos	357.030
	226.07- Oposiciones y pruebas selectivas	7.090
	226.09-Otros	24.260
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	4.663.930
	227.00- Limpieza y aseo	3.218.480
	227.01- Seguridad	726.590
	227.03- Postales	31.180
	227.05- Procesos electorales	440
	227.06- Estudios y trabajos técnicos	471.630
	227.09- Otros	215.610
	<b>ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO</b>	<b>690.240</b>
230	DIETAS	193.040
231	LOCOMOCIÓN	295.970
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	201.230
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>11.153.480</b>
	<b><u>CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 35.INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>100.000</b>
359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	100.000
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>100.000</b>
	<b><u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA</b>	<b>62.000</b>
620	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	62.000
	<b>ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN</b>	<b>43.000</b>
630	INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	43.000
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>105.000</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 422.D ...</b>	<b>11.358.480</b>

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<b><u>PROGRAMA 423B</u></b>	
	<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS</b>	<b>30.910</b>
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.450
203	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	20
204	MATERIAL DE TRANSPORTE	24.650
205	MOBILIARIO Y ENSERES	700
206	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.090
	<b>ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.</b>	<b>46.370</b>
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	2.070
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	39.090
213	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	2.230
214	MATERIAL DE TRANSPORTE	440
215	MOBILIARIO Y ENSERES	2.420
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	120
	<b>ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>574.910</b>
220	MATERIAL DE OFICINA	39.150
	220.00- Ordinario no inventariable	33.960
	220.01- Prensa, revistas, libros, etc.	590
	220.02- Material informático no inventariable	4.600
221	SUMINISTROS	64.150
	221.03- Combustible	6.020
	221.06- Productos farmacéuticos	1.300
	221.09- Otros suministros	56.830
222	COMUNICACIONES	9.130
	222.00- Telefónicas	5.030
	222.01- Postales	4.100
223	TRANSPORTES	10.220
226	GASTOS DIVERSOS	144.310
	226.01- Atenciones protocolarias	49.360
	226.02- Publicidad y Propaganda	11.030
	226.06- Reuniones, conferencias y cursos	77.880
	226.07- Oposiciones y pruebas selectivas	190
	226.09- Otros	5.850
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	307.950
	227.00- Limpieza y aseo	1.260
	227.03- Postales	8.280
	227.06- Estudios y trabajos técnicos	264.150
	227.09- Otros	34.260

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<b>ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO</b>	<b>18.810</b>
230	DIETAS	4.330
231	LOCOMOCIÓN	14.480
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>671.000</b>
	<b><u>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES</b>	<b>227.830</b>
481	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	227.830
	481.00- Becas de estudios e investigación	198.980
	481.01- Aportación a Escuela de Práctica Jurídica	18.030
	481.02- Aportación a Biblioteca A. Zamora	10.820
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>227.830</b>
	<b><u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL</b>	<b>522.650</b>
640	INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	522.650
	640.01- Cursos y seminarios	297.500
	640.07- Convenio Consejería de Cultura.Incorporación de escritores	30.050
	640.50 - Curso de Verano Financiado por Familias e Instituciones	88.200
	640.51- Curso de Verano financiado por Diputaciones	28.000
	640.52- Curso de Verano Financiado por Ayuntamientos	4.000
	640.53 - Cursos de Verano Financiados por Organismos Autonomos	11.900
	640.56 - Cursos de Verano Financiados por Empresas Privadas	63.000
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>522.650</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 423.B ...</b>	<b>1.421.480</b>



Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<b><u>PROGRAMA 451.P</u></b>	
	<b>INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.</b>	<b>1.230</b>
214	MATERIAL DE TRANSPORTE	200
215	MOBILIARIO Y ENSERES	1.030
	<b>ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>8.840</b>
220	MATERIAL DE OFICINA	300
	220.00- Ordinario no inventariable	100
	220.02- Material informático no inventariable	200
221	SUMINISTROS	8.100
	221.03- Combustible	470
	221.09- Otros suministros	7.630
222	COMUNICACIONES	350
	222.00- Telefónicas	350
223	TRANSPORTES	20
225	TRIBUTOS	70
	<b>ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO</b>	<b>930</b>
230	DIETAS	610
231	LOCOMOCIÓN	320
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>11.000</b>
	<b><u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA</b>	<b>14.672.980</b>
620	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	
621	INVERSIONES	14.672.980
	621.08- Infraestructura Científica	9.000.000
	621.09- Adecuación infraestructuras universitarias	5.672.980
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>14.672.980</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 451.P ...</b>	<b>14.683.980</b>

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<b><u>PROGRAMA 541. A</u></b>	
	<b>INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS</b>	<b>34.850</b>
206	<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	34.850
	<b>ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>48.070</b>
210	<i>INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES</i>	
212	<i>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</i>	13.440
213	<i>MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE</i>	1.420
214	<i>MATERIAL DE TRANSPORTE</i>	760
215	<i>MOBILIARIO Y ENSERES</i>	5.250
216	<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	25.460
219	<i>OTRO INMOVILIZADO MATERIAL</i>	1.740
	<b>ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>211.560</b>
220	<i>MATERIAL DE OFICINA</i>	49.130
	220.00- Ordinario no inventariable	39.050
	220.01- Prensa, revistas, libros, etc.	850
	220.02- Material informático no inventariable	9.230
221	<i>SUMINISTROS</i>	120.300
	221.00- Energía eléctrica	49.000
	221.02- Gas	550
	221.03- Combustible	680
	221.04- Vestuario	300
	221.05- Productos alimenticios	7.090
	221.06- Productos farmacéuticos	11.430
	221.09- Otros suministros	51.250
222	<i>COMUNICACIONES</i>	15.590
	222.01- Postales	2.850
	222.04- Informáticas	12.140
	222.09- Otras	600
223	<i>TRANSPORTES</i>	1.400
224	<i>PRIMAS DE SEGUROS</i>	3.300
225	<i>TRIBUTOS</i>	3.100
226	<i>GASTOS DIVERSOS</i>	1.330
	226.01- Atenciones protocolarias	190
	226.02- Publicidad y Propaganda	510
	226.06- Reuniones, conferencias y cursos	310
	226.09- Otros	320
227	<i>TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS</i>	17.410
	227.03- Postales	40
	227.06- Estudios y trabajos técnicos	16.470
	227.09- Otros	900
	<b>ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO</b>	<b>6.520</b>
230	<i>DIETAS</i>	2.370
231	<i>LOCOMOCIÓN</i>	4.150
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>301.000</b>

Apl. Econ	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<b><u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL</b>	<b>8.455.150</b>
640	<b>INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL</b>	<b>8.455.150</b>
	640.00.- Fondos bibliograficos de investigación	363.000
	640.02.- Proyectos financiación Administración Central	1.700.000
	640.03.- Proyectos financiación OO.AA.	108.000
	640.04.- Proyectos financiación Junta Extremadura. Convenios y Proyectos	540.000
	640.05.- Contratos Art 83 LOU	3.383.300
	640.06.- Proyectos de UE	720.000
	640.08.- Proyectos financiación Junta Extremadura	990.000
	640.10.- Proyectos investigación otras CC. AA.	8.000
	640.11.- Proyectos de investigación financiación Ayuntamientos	1.000
	640.12.- Proyectos de investigación financiación Diputaciones	1.000
	640.14.- Otros Proyectos financiación Empresas Privadas	1.000
	640.18.- Plan de iniciación a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	519.850
	640.19.- Ayudas a Tercer Ciclo	120.000
	<b>Total Capítulo ...</b>	<b>8.455.150</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 541.A ...</b>	<b>8.756.150</b>

Programa	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<b><u>RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS</u></b>	
121.A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMON. GENERAL, PERSONAL Y PLANTILLAS	77.701.230
136.A	ACCION DE LAS UNIVERSIDADES EN EL EXTERIOR RELACIONES INTERNACIONALES	897.600
313.E	ACCION SOCIAL	641.440
322.J	NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS A LA EDUCACION	220.650
322.L	CONVERGENCIA EUROPEA, CALIDAD DOCENTE	365.500
422.D	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	11.358.480
423.B	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	1.421.480
451.P	INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS	14.683.980
541.A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	8.756.150
	<b>TOTAL ORGANISMO</b>	<b>116.046.510</b>

Capítulo	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
	<b><u>RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS</u></b>	
1	PERSONAL	<b>77.850.730</b>
2	GASTOS, BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	<b>12.541.130</b>
3	GASTOS FINANCIEROS	<b>100.000</b>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>1.371.370</b>
6	INVERSIONES REALES	<b>24.147.280</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	<b>36.000</b>
	<b>TOTAL ORGANISMO</b>	<b>116.046.510</b>

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (funcionarios y laborales).*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, por acuerdo adoptado en la sesión de 20 de enero de 2005, aprobó la modificación de la Relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad como consecuencia de la extinción del Instituto de Ciencias de la Educación.

Este Rectorado, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 93 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (Diario Oficial de Extremadura del 23 de mayo), ha resuelto ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las modificaciones que se producen en la Relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios publicada por Resolución de 25 de enero de 2005 (Diario Oficial de Extremadura del 26 de febrero), y que se contienen en los Anexos I y II, referidas en sus cuantías al ejercicio presupuestario de 2005.

Cáceres, 28 de febrero de 2005.

El Rector,  
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

**ANEXO I**  
**Puestos de Personal de Administración y Servicios funcionarios que proceden del extinguido Instituto de Ciencias de la Educación y se integran en nuevas estructuras orgánicas**

Código	Denominación del Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Específico	T P	F P	ADM	Adscripción Grupo	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
PFR0312	<b>Rectorado</b> <b>Servicio de Orientación y Formación Permanente para la docencia</b>										
PFR0314	Jefe de Negociado (Badajoz)	1	19	4.548,48	N	C	(1)	C/D Ex11	---	---	H.E.
PFR0315	Puesto base (Badajoz)	1	15	3.161,04	N	C	(1)	C/D Ex11	---	---	---
PFR0316	Jefe de Negociado (Cáceres)	1	19	4.548,48	N	C	(1)	C/D Ex11	---	---	---
PFR0317	Puesto base (Cáceres)	1	15	3.161,04	N	C	(1)	C/D Ex11	---	---	---
	Jefe de Grupo (Badajoz)	1	18	4.149,12	N	C	(1)	C/D Ex11	---	---	(3)
	<b>(Programa de la Universidad de Mayores)</b>										
PFR0313	Jefe de Grupo	1	17	3.949,56	N	C	(1)	C/D Ex11	---	---	(2)

**CLAVES UTILIZADAS:**

Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino.  
 Tipo: Tipo de puesto. N = no singularizado; S = singularizado.  
 FP: Forma de provisión. C = Concurso; L = Libre designación.  
 ADM: Adscripción a Administración Pública.  
 Grupo = Adscripción a grupos.  
 Cuerpo Ex11 = Todos los Cuerpos o Escalas de Administración General, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias y transportes aéreo y meteorología.  
 H.E. = Horario especial, jornada de 40 horas semanales.  
 (1) = artículo 76.1 LOU = Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones reglamentariamente determinadas.  
 (2) = Puesto de trabajo con nivel y complemento en tanto lo ocupe un funcionario del Grupo C.  
 (3) = Puesto de trabajo con nivel y complemento específico mientras lo ocupe la titular por reasignación de efectivos.

**ANEXO II**  
**Puestos de Personal de Administración y Servicios laborales que proceden del extinguido Instituto de Ciencias de la Educación y se integran en nuevas estructuras orgánicas**

Código	Denominación del puesto	Localidad	Grupo	Complemento	Observaciones
	<b>Rectorado</b> <b>Servicio de Orientación y Formación Permanente para la docencia</b>				
PLR0368	Diplomado Universitario (Medios Audiovisuales)	Badajoz	II		
PLR0370	Técnico Especialista (Medios Audiovisuales)	Badajoz	III		
PLR0371	Ayudante de Oficios (Servicios Generales)	Badajoz	IV-B	M/T	

CLAVES UTILIZADAS:  
 M/T = Complemento de jornada de mañana y tarde.

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción del C.V. desde la EX-117 (Zarza la Mayor) hasta la frontera portuguesa, en el término municipal de Zarza la Mayor.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Construcción del C.V. desde la EX-117 (Zarza la Mayor) hasta la frontera portuguesa, en el término municipal de Zarza la Mayor, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adaptación del conjunto de elementos hidráulicos hacia un sistema de recirculación en el Centro de Acuicultura Las Vegas del Guadiana en Badajoz”. Expte.: 0533011FP004.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0533011FP004.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Adaptación de conjunto de elementos hidráulicos hacia un sistema de recirculación en el Centro de Acuicultura Las Vegas del Guadiana en Badajoz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de diciembre de 2004.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 883.472,26 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de febrero de 2005.
- b) Contratista: U.T.E. J.N.G.-ECONISA.
- c) Importe de adjudicación: 750.951,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 21 de febrero de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

**ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Hornito”, en Madrigal y Villanueva de la Vera.**

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Hornito”, junto con la Sociedad de Pescadores “Alardos”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de agua: Gargantas de Encinoso o Ardillo, Garganta del Hornito y Garganta Regadera, todos afluentes de la Garganta de Alardos por la margen derecha (términos de Madrigal y Villanueva de la Vera). Las cabeceras y los afluentes a las tres gargantas del coto mantendrán veda absoluta.

— Límites del Coto:

• Tramo I “Garganta de Encinoso o Ardillo” con una longitud aproximada de 4 kilómetros pescables:

Superior: Vadera de Encinoso u Hoyo Malo (UTM 30, 4456900 m, 295575 m).

Inferior: Garganta de Alardos (UTM 30, 4454500 m, 298377 m).

• Tramo II: “Garganta del Hornito y Garganta Regadera” con sendas longitudes de 4 kilómetros pescables:

Superior: Los Horquitos (UTM 30, 4454789 m, 295153 m) y Vadera de los Cotriles (UTM 30, 4452860 m, 296210 m) respectivamente.

Inferior: Garganta de Alardos, UTM 30: (4452711 m, 298570 m) y (4451363 m, 298572 m) respectivamente.

— Especies piscícolas principales: trucha.

— Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): desde el tercer domingo de marzo al 30 de junio, alternando bianualmente las gargantas del tramo II.

— Días hábiles de pesca: jueves, domingos y festivos.

— Cupo y talla de capturas:

• Tramos I: 4 truchas de 19 cms arriba, cachuelos sin muerte y resto de especies conforme a la Orden de Vedas.

• Tramo II: 4 truchas de 19 cms arriba, cachuelos sin muerte y resto de especies conforme a la Orden de Vedas.

• Artes y cebos: en los dos tramos la pesca será con una caña y más de 20 metros entre pescadores, prohibiéndose el cebado de las aguas. Serán artes permitidos el cebo artificial y sólo la lombriz de tierra como cebo natural montado en anzuelos del nº 3 o mayor tamaño.

— Número de permisos diarios: 4 para el tramo I, y 8 para el tramo II, siendo la distribución de permisos del 50% para la Sociedad Consorciada y del 50% para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

- Extranjeros no comunitarios (UE): 2ª categoría.
- Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 4ª categoría.
- Otros pescadores: 3ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Fuente Chiquita”, en Hervás.**

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Fuente Chiquita”, junto con la Sociedad de Pescadores “Hervás”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de agua: Río Ambroz.

— Límites del Coto:

• Tramo I (pesca sin muerte) con longitud aproximada de 3 kilómetros:

Superior: Rebosadero de la central eléctrica (UTM 30N, 260.800 m, 4.462.0000 m).

Inferior: Puente del Batán (UTM 30N, 258.800 m, 4.461.850 m).

• Tramo II (pesca tradicional) con longitud aproximada de 4 kilómetros:

Superior: Puente del Batán (UTM 30N, 258.800 m, 4.461.850 m).

Inferior: La Colonia (efluente de la depuradora) (UTM 30N, 255.310 m, 4.462.362 m).

- Especies piscícolas principales: Trucha y bordallo o cachuelo.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): Desde el tercer domingo de marzo al 31 de julio, para ambas especies.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos, ambas especies.
- Cupo y talla de capturas:
  - Tramo I (pesca sin muerte): Captura y suelta inmediata de todos los ejemplares pescados.
  - Tramo II (pesca convencional): 2 truchas de 21 centímetros arriba y cachuelos sin muerte.
- Artes y cebos: En ambos tramos la pesca será con una caña y más de 20 metros entre pescadores, prohibiéndose el cebado de las aguas y las poteras. Además serán artes específicos de cada tramo los siguientes:
  - Tramo I de pesca sin muerte: Sólo cebo artificial, con anzuelos desprovistos de muerte o arponcillo, y sin poteras.
  - Tramo II de pesca convencional: Cebos artificial y como cebo natural sólo la lombriz de tierra en anzuelos de los números 1, 2 y 3.
- Artes y cebos: En ambos tramos la pesca será con una caña y más de 20 metros entre pescadores, prohibiéndose el cebado de las aguas y las poteras. Además serán artes específicos de cada tramo los siguientes:
  - Tramo I de pesca sin muerte: Sólo cebo artificial, con anzuelos desprovistos de muerte o arponcillo, y sin poteras.
  - Tramo II de pesca convencional: Cebos artificial y como cebo natural sólo la lombriz de tierra en anzuelos de los números 1, 2 y 3.
- Número de permisos diarios: 20 (12 en el tramo I y 8 en el tramo II), siendo la distribución de permisos del 50% para la Sociedad Consorciada y del 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Extranjeros no comunitarios (UE): 2ª categoría.
  - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 4ª categoría.
  - Otros pescadores: 3ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### *ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “El Rosal”, en Peraleda de San Román.*

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “El Rosal”, junto con la Sociedad de Pescadores “Los Trampales”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Pantano de abastecimiento de “El Rosal”, en Peraleda de San Román.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por el “Pantano del Rosal”, (UTM 30N, 296.095 m, 4.400.480 m).
- Especie piscícola principal: Carpa y black-bass.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): Del 1 de enero al 15 de abril y del 16 de mayo al 31 de diciembre, para ambas especies.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos, para ambas especies.
- Cupo y talla de capturas: 10 carpas de 18 centímetros arriba y 6 black-bass de 21 centímetros arriba.
- Artes y cebos prohibidos: Asticot o gusano de la carne, pez vivo y partes o cangrejos completos.
- Número de permisos diarios: Doscientos (200), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Extranjeros no comunitarios (UE): 3ª categoría.
  - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 5ª categoría.
  - Otros pescadores: 4ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.



**ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “El Lomo”, en Aldeanueva del Camino.**

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “El Lomo”, junto con la Sociedad de Pescadores “Aldeanueva del Camino”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Río Ambroz.
- Límites del Coto:
  - Tramo único (pesca sin muerte de truchas y cachos) con longitud aproximada de 4 kilómetros:
    - Superior: Pie de la presa de Armiñán (UTM 30N, 253.070 m, 4.462.450 m).
    - Inferior: Cola de la Represa de Regulación del Ambroz (UTM 30N, 250.230 m, 4.461.200 m).
- Especies piscícolas principales: Trucha y bordallo o cachuelo.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): Desde el tercer domingo de marzo al 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos, ambas especies.
- Cupo y talla de capturas: Captura y suelta inmediata de las truchas y cachos o bordallos pescados. Resto de especies conforme a la Orden Anual de Vedas de Pesca.
- Artes y cebos: Se prohíben el cebado de las aguas y las poteras. Están permitidos todos los cebos artificiales (cucharillas con un anzuelo en lugar de potera), y sólo se admite la lombriz de tierra como cebo natural, sobre anzuelos del n° 1, 2 ó 3. Los anzuelos deberán ir desprovistos de muerte o arponcillo.
- Número de permisos diarios: Dieciséis (16) siendo la distribución de permisos del 50% para la Sociedad Consorciada y del 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Extranjeros no comunitarios (UE): 2ª categoría.
  - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 4ª categoría.

- Otros pescadores: 3ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 por el que se somete a información pública la tramitación del coto de pesca denominado “Buen Hombre”, en Villasbuenas de Gata.**

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Buen Hombre”, junto con la Sociedad de Pescadores “Rivera de Gata”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: Charca del Valle del Buen Hombre, en Villasbuenas de Gata.
  - Límites del Coto: Aguas embalsadas por la charca denominada “Buen Hombre” (UTM 29N, 703.750 m, 4.449.130 m).
  - Especie piscícola principal: Tenca.
  - Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): Del 15 de junio al 30 de septiembre.
  - Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
  - Cupo y talla de capturas: 10 tencas de 15 centímetros arriba.
  - Artes y cebos: Pesca con una caña a la mano, permitiéndose el cebado de las aguas excepto con partes o cangrejos completos. Se prohíbe el uso de poteras y anzuelos de mayor tamaño que los del n° 10.
  - Número de permisos diarios: Treinta (30), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.
  - Características de los permisos:
    - Extranjeros no comunitarios (UE): 1ª categoría.
    - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
    - Otros pescadores: 2ª categoría.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Alfredo Aranda Rodríguez.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1344-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de mayo de 2004, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

— La inversión debe alcanzar al menos a 1.803,04 € (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

— La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el I.V.A. está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

— Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

2.- Deberá enviar, debidamente cumplimentado, el modelo de Declaración expresa que se adjunta para la obtención de información complementaria al nuevo modelo TA/521 de la TGSS, necesarios para poder resolver su solicitud de ayuda.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 27 de mayo de 2004.- Por el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local.- Fdo.: Alejandro Mateos Iñiguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

### *ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Sara Arias Vázquez.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-2093-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 28 de octubre de 2004, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad. Al enviado le falta la compulsada.

2.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto

regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

— La inversión debe alcanzar al menos a 1.803,04 € (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

— La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el I.V.A. está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

— Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Nota: La inversión no alcanza el mínimo establecido en el Decreto regulador de estas ayudas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 28 de octubre de 2004.- Por el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local.- Fdo.: Carmen Alvarado Gonzalo”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel Alejandro Pérez Acosta.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente

AU-1553-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 22 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo.- De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tercero: Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.”

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo.- Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46° de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 22 de octubre de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

### *ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Soraya Rubio Pizarro.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1913-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 22 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de

subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo.- De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Tercero: Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo.- Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto mencionado, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46° de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 22 de octubre de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General

de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Ramón Carbonell Berrio.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0120-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 22 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero.- El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo.- De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tercero: Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.- En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo.- Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 22 de octubre de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Francisco Corbacho Blasco.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente

AU-1396-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 22 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo.- De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tercero: Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo.- Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 22 de octubre de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jorge Carro Barquilla.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1928-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 10/07/2003 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa

reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Alta demanda de empleo en fecha 19/05/2003, previamente a la solicitud.
- Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 25/05/2003, anterior a solicitud.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Inversión material por importe de 3.015,61 euros.
- Trabajador Varón desempleado menor de 30 años.
- No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 200019003005100, expediente de gasto 005, cofinanciado por la U.E.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

— Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.

— Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando la actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajador por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 22 de septiembre de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Francisca Carrasco Velarde.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2208-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de abril de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

**ANTECEDENTES**

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 21/08/03 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Alta demanda de empleo en fecha 28/04/03, previamente a la solicitud.
- Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 10/06/03, anterior a solicitud.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Inversión material por importe de 4.101,25 euros.
- Trabajador Mujer desempleada.
- No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias

resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 200019003005100, expediente de gasto 005.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.
- Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando la actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajador por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante,



según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 14 de abril de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

### *ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>o</sup> María Isabel González Fernández.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0911-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de noviembre de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 10/03/2004 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Alta demanda de empleo en fecha 25/02/2004, previamente a la solicitud.
- Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 01/03/2004, anterior a solicitud.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Inversión material por importe de 1.999,67 euros.
- Trabajador Mujer desempleada.
- No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 200019003005100, expediente de gasto 005.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.
- Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando la actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajador por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Domínguez Coto.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente

AU-1085-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

**ANTECEDENTES**

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 22/03/2004 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Alta demanda de empleo en fecha 10/02/2004, previamente a la solicitud.
- Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 01/03/2004, anterior a solicitud.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Inversión material por importe de 1.910,00 euros.
- Trabajador Varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.
- No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros, en concepto de renta de

inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 200019003000700, expediente de gasto 016.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.
- Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando la actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajador por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo

órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 21 de septiembre de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

### *ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Alberto Manuel Guerrero Ramos.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1304-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de noviembre de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 10/04/2004 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Alta demanda de empleo en fecha 03/02/2004, previamente a la solicitud.
- Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 05/02/2004, anterior a solicitud.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Inversión material por importe de 1.906,03 euros.
- Trabajador Varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.
- No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 200019003005100, expediente de gasto 005.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.
- Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando la actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajador por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el

inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco Manuel Rodríguez Martín.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1783-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 21/05/2004 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Alta demanda de empleo en fecha 21/07/2003, previamente a la solicitud.
- Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 03/03/2004, anterior a solicitud.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.
- Inversión material por importe de 1.849,90 euros.
- Trabajador Varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.
- No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 200019003005100, expediente de gasto 005, cofinanciado por la U.E.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.
- Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando la actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajador por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 22 de septiembre de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Badre Ben Lhachmi.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1830-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

**ANTECEDENTES**

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 28/05/2004 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Alta demanda de empleo en fecha 08/03/2004, previamente a la solicitud.
- Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 01/04/2004, anterior a solicitud.
- Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.

- Inversión material por importe de 2.050,00 euros.
- Trabajador Varón desempleado menor de 30 años.
- No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros, en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00, código proyecto 200019003005100, expediente de gasto 005, cofinanciado por la U.E.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.
- Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando la actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajador por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 22 de septiembre de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

*EDICTO de 8 de febrero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 166/05.*

Expediente: 166/05.

Demandante: Higinio Barriga Ruiz.

Demandado: Promociones La Cumbre, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) - Cáceres.

Día: 05-04-2005.

Hora: 09:40.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

*EDICTO de 8 de febrero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 167/05.*

Expediente: 167/05.

Demandante: José Luis Calle Gutiérrez.

Demandado: UTE Puerto de Béjar.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) - Cáceres.

Día: 05-04-2005.

Hora: 09:45.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 21 de febrero de 2005 por el que se notifica a D. Raúl Jiménez Mateo la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de revocación de ayuda concedida conforme a la Orden de 21 de agosto de 2003, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2003/2004 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la Resolución del procedimiento de revocación de ayuda, recaída en el expediente 1051-04-225, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. Revocar la ayuda que por importe de 317 euros, ha sido concedida a D. RAÚL JIMÉNEZ MATEO, en virtud de la Orden de 21 de agosto de 2003, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el

curso académico 2003/2004 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- No debe proceder a efectuar la devolución de la cantidad indicada hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

El texto íntegro de la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de revocación de ayuda, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativas y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 21 de febrero de 2005. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de Consolidación y Restauración de la Iglesia de San Juan en Saucedilla. Expte.: OB032PAI7041.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de Expediente: OB032PAI7041.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Consolidación y Restauración Iglesia de San Juan.

c) Lote: No procede.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado (art. 141 a).

c) Forma: Sin publicidad.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 195.480,38 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 17/02/2005.

b) Contratista: Restauraciones García Álvarez, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 193.330,10 euros.

Mérida, a 17 de febrero de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 21 de febrero de 2005 sobre notificación de autorización de traslado.*

No habiendo sido posible practicar la notificación de Autorización de Traslado recaída en el Expediente Administrativo nº 030/83.93, a Dña. Almudena Moreno Paredes, por imposibilidad de localización, se requiere a la misma para que se personen a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Dirección General de Infancia y Familia, sito en Avda. de Reina Sofía, s/n., teléfono 924-008801-8848, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Mérida, a 21 de febrero de 2005. El Director General de Infancia y Familia, FRANCISCO JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.



## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ANUNCIO de 16 de febrero de 2005 sobre notificación a D. Juan Sánchez Vázquez del Laudo recaído en el expediente 3811 (430/04) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Laudo recaído en el expediente que a continuación se indica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Expediente: 3811 (430/04).

Destinatario: D. Juan Sánchez Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Libertad 19. 06350 Higuera la Real.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la ya citada Ley 30/1992), en el plazo de diez días contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en la Junta Arbitral de Consumo. C/ Antonio Pacheco, 2 - 1ª Planta. 06800 Mérida.

Mérida, a 16 de febrero de 2005. La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, PILAR MANTRANA RIDRUEJO.

---

### *ANUNCIO de 16 de febrero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Juan Carlos Guerrero García.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Carlos Guerrero García.

Último domicilio conocido: C/ Justiniano López Brea, 1, 2º D.-Talavera de la Reina.

Expediente nº: 417/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Normativa infringida:

— R.D. 2483/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentos y Productos Alimentarios a Temperatura Regulada (B.O.E. nº 291, de 5 de diciembre de 1986): art. 8.4.

— R.D. 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la producción y comercialización de carnes frescas (B.O.E. 61, de 12 marzo de 1993): art. 3.

Sanción: 600 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 16 de febrero de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

### *ANUNCIO de 16 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a “Industria Cárnica El Bellotero”.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Industria Cárnica El Bellotero.  
 Último domicilio: Cantones, 38.- Almendralejo.  
 Expediente nº: 292/04.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.6.
- R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 3.3.4.

Normativa infringida:

- Real Decreto 1334/1999, de 31-7 (B.O.E. 202, de 24-8) arts. 5 y sg.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 16 de febrero de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Claudia Ximena Álvarez.  
 Último domicilio: Avda. de América, 36-4º b.  
 Expediente nº: 277/04.

Tipificación de la infracción:

Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Normativa infringida:

Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y ocio de Extremadura (D.O.E. nº 35, de 22 de marzo): art. 11.

Sanción: 300 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 17 de febrero de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

**ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D<sup>a</sup> Rosa Cañadas Fernández (Joyería Rosa).**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D<sup>a</sup> Rosa Cañadas Fernández (Joyería Rosa).  
 Último domicilio conocido: C/ Urbano González Serrano, nº 4.  
 10300 Navalmoral de la Mata.  
 Expediente nº: C/085-J-2004.

Normativa infringida:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 10.1.g).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3.3.6.
- Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. núm. 42, de 8 de abril de 1995), arts. 1 y 4.1.

**Tipificación de la infracción:**

— Ley 26/1984, 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), art. 34.6.

— Ley 6/2001, 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 32.5 en relación con lo dispuesto en el art. 10.1.1g).

Sanción propuesta: Ciento veinte euros (120 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 22 de febrero de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**ANUNCIO de 7 de marzo de 2005 por el que se cita a D<sup>a</sup> Ana María Bolaños Pajuelo con relación al expediente disciplinario que se le sigue.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, mediante el presente anuncio se procede a dar cumplimiento a la siguiente notificación:

Por el presente edicto se emplaza a D<sup>a</sup> Ana María Bolaños Pajuelo, funcionaria del Cuerpo Auxiliar, con destino en la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la población de Mérida, Avenida Juan Carlos Primero, número 41, Bloque 6, 2<sup>o</sup> B, para que el día 14 de marzo de 2005, a las 17:00 horas, se persone ante esta instrucción en la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Servicio de Gestión Económica y Personal), Paseo de Roma, s/n., de Mérida para proceder a la toma de declaración referente al expediente que se le sigue, apercibiéndole que de no acudir a este requerimiento en la fecha indicada, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales y se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo se le notifica la solicitud y acuerdo de ampliación de plazo en un mes para formular el pliego de cargos conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Mérida, a 7 de marzo de 2005. El Instructor, MANUEL COBO SÁNCHEZ.

**AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO**

**ANUNCIO de 24 de enero de 2005 sobre construcción de bodega de vino. Situación: Parcela 53 del polígono 2. Promotor: D. Eustaquio Romero Lucas, en Ceclavín.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2<sup>o</sup> del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n<sup>o</sup> 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n<sup>o</sup> 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de bodega de vino. Situación: Parcela 53 del polígono 2. Promotor: D. Eustaquio Romero Lucas. Ceclavín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n<sup>o</sup> 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de enero de 2005. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

**ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje "Los Caños", parcelas n<sup>os</sup> 584, 589, 590, 591 y 9503 del polígono 6. Promotor: D. José Emilio Núñez Delgado, en Bienvenida.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje “Los Caños”, parcelas nºs 584, 589, 590, 591 y 9503 del polígono 6. Promotor: D. José Emilio Núñez Delgado. Bienvenida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

---

**ANUNCIO de 8 de febrero de 2005 sobre construcción de fábrica de carbón vegetal. Situación: Finca “El Carrascal”, parcela 5809. Promotor: Carbones de la Sierra, S.L., en Sierra de Fuentes.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de fábrica de carbón vegetal. Situación: Finca “El Carrascal”, parcela 5809. Promotor: Carbones de la Sierra, S.L. Sierra de Fuentes.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 8 de febrero de 2005. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

### *EDICTO de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 670/2004.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 670/2004.

Denunciado: D. Andrés Carroza Porro.

Domicilio: C/ Juan Carlos I, nº 57. Mérida (Badajoz).

Infracción: Art. 23.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Miajadas.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de febrero de 2005. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

### *EDICTO de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 712/2004.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 712/2004.

Denunciado: D. Luis Díaz Díaz.

Domicilio: C/ Atahualpa, nº 2, 5º C. Cáceres.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.  
 Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torremocha.  
 Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de febrero de 2005. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

### *EDICTO de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 773/2004.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 773/2004.

Denunciado: D. José Antonio Berrio Téllez.

Domicilio: C/ Gaspar Muñoz, nº 2. Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Setenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente

a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de febrero de 2005. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

### *EDICTO de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 810/2004.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 810/2004.

Denunciado: D. Luis Antonio Gómez Gil.

Domicilio: C/ Ronda de la Pizarra, nº 3, 3ª. Cáceres.

Infracción: Art. 146.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Policía Nacional de Cáceres.

Sanción: Setenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de febrero de 2005. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

### *EDICTO de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 834/2004.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 834/2004.

Denunciado: D. Pascual Antonio Gómez Elena.

Domicilio: C/ Salas Pombo, nº 2. Terradillo (Salamanca).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torrejoncillo.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de febrero de 2005. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

### *EDICTO de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 906/2004.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 906/2004.

Denunciado: D. Javier Pascual Plata.

Domicilio: C/ Caupolican, nº 7, bajo A. Cáceres.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Nacional de Cáceres.

Sanción: Trescientos diez euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del

Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de febrero de 2005. La Delegada del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

### **AYUNTAMIENTO DE AZUAGA**

#### *EDICTO de 23 de febrero de 2005 sobre programa de ejecución para la urbanización de la zona de actuación nº 2.*

Concluido el plazo de dos meses para la presentación de programas de ejecución para la urbanización de la zona de actuación nº 2 de Azuaga, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se abre periodo de información pública de 20 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura, para que todos aquellos que estén interesados puedan formular alegaciones, presentar propuestas de convenio urbanístico y proposiciones jurídico económicas en competencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Azuaga, a 23 de febrero de 2005. El Alcalde-Presidente, JULIO DOMÍNGUEZ MERINO.

### **AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA**

#### *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera.*

A tenor de lo dispuesto por la Orden de 2 de febrero de 2005, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso que han superado el XIV curso de formación de carácter selectivo.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de febrero de 2005, una vez concluido el proceso selectivo, ha sido nombrado funcionario de carrera, ocupando cargo de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de la Policía Local, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento:

D. Jorge Maya Linares, D.N.I.: 08.869.197-Y.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Bodonal de la Sierra, a 23 de febrero de 2005. El Alcalde, LUIS CID GUERRA.

## AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre nombramiento de dos Agentes de la Policía Local.*

D. José Pedro Rubio Marrón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del R.O.F. y artículo 7 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, y una vez publicada en el D.O.E. nº 20, de fecha 19 de febrero de 2005, la Orden de 2 de febrero de 2005 de la Consejería de Presidencia, por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso que han superado el XIV Curso de Formación de carácter selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de dicha Orden, se procede a nombrar como funcionarios de carrera de la Escala de la Administración Especial de esta Corporación, con la Categoría de Agentes de la Policía Local a D. José Chaves Santana y a D. Rafael Cárdeno Domínguez, los cuales tomarán posesión del puesto de trabajo, como tales Agentes, el día 1 de marzo de 2005.

Asimismo, ordeno la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en el D.O.E.

Fuentes de León, a 22 de febrero de 2005. El Alcalde, JOSÉ PEDRO RUBIO MARRÓN.

## AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2005 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público el nombramiento de Leopoldo Martínez Cáceres, Fernando Cabanillas Merino y Lorenzo Gala Espinal como funcionarios de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares y

categoría de Agentes, de la plantilla de este Ayuntamiento según Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2005.

Granja de Torrehermosa, a 23 de febrero de 2005. El Alcalde, DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO.

## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2005 sobre Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-NO-05/151 “San Agustín Sur”.*

El Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 23 de febrero de 2005, resolvió aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-NO-05/151 “San Agustín Sur”, instados por D. Manuel Comeron Ferrera y D. Manuel Rodríguez Ortiz, en representación de Cogilrom, S.L., con la misma redacción con que fueron aprobados inicialmente y publicada en el D.O.E. nº 4, el 13 de enero de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 23 de febrero de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

## AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA

*EDICTO de 22 de febrero de 2005 sobre aprobación del Plan General Municipal.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de febrero de 2005, el Plan General Municipal de Oliva de Mérida, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Periódico “Hoy”, durante el cual los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público de lunes a viernes, pudiendo formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Oliva de Mérida, a 22 de febrero de 2005. El Alcalde, CRISANTO GARCÍA MARTÍNEZ.

## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

### *EDICTO de 10 de enero de 2005 sobre modificación del Plan Parcial P-5 “El Carrascal” y modificación de las Normas Subsidiarias Tipología IND-3.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2004, inicialmente el Expediente de Modificación del Plan Parcial P-5 “El Carrascal” y Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Tipología IND-3. Industria pequeña y mediana para el Plan Parcial p-5 “El Carrascal” de este término municipal, y a instancia de D. Manuel Casado Aguilera, queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones el expediente instruido en la secretaría municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Talavera la Real, a 10 de enero de 2005. La Alcaldesa, M<sup>a</sup> CARMEN SALGUERO PIÑERO.

## AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

### *ANUNCIO de 21 de febrero de 2005 sobre modificación parcial del baremo de méritos, correspondiente a la convocatoria de dos plazas de Técnico de Administración General.*

Este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 16 de febrero de 2005, dictó Resolución de la Alcaldía, mediante el cual procedió a la modificación parcial, de la base reguladora del baremo de méritos, correspondiente a la Convocatoria de pruebas selectivas (concurso-oposición libre), para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004 —habiéndose sido íntegramente, las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 85, de 6 de mayo de 2004, y en anuncio extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha 22 de mayo de 2004, número 58—.

Y ello, en cumplimiento de la Sentencia, núm. 315/2004, de 5 de noviembre de 2004, dictada por el Juzgado núm. 1, de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

Esta modificación fue hecha pública, mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia” núm. 35, de 21 de febrero, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 21 de febrero de 2005. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

### *ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre nombramiento de funcionario de carrera.*

Por Resolución de fecha 21 de febrero de 2005, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha resuelto, en base a la Orden de la Consejería de Presidencia de 2 de febrero de 2005 (D.O.E. número 20, de 19 de febrero de 2005), nombrar funcionario de carrera del Ayuntamiento de Casar de Cáceres a D. Miguel Luna Sánchez, con D.N.I. número: 28.951.656 S, perteneciendo a Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Agente, Denominación Agente de la Policía Local, Grupo C.

Casar de Cáceres, a 22 de febrero de 2005. El Alcalde-Presidente, JUAN ANDRÉS TOVAR MENA.

## AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

### *ANUNCIO de 3 de enero de 2005 sobre la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil con el Reglamento de Organización y funcionamiento.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2004, aprobó la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Jaraíz de la Vera junto con el Reglamento de Organización y funcionamiento de la referida Agrupación, el cual se expone al público, por plazo de veinte días, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Jaraíz de la Vera, a 3 de enero de 2005. La Concejala de Servicios Sociales y Delegada de Protección Civil, MARÍA SOLEDAD BENÍTEZ NEVADO.